

# Adac

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ALCARRIA Y LA CAMPIÑA

---

## PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN

### "Estrategia Desarrollo Local Participativo (LEADER)"

#### Tercera revisión

---

Asociación para el desarrollo de la alcarria y la campiña



[www.adac.es](http://www.adac.es)

## PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO (LEADER)

ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Alberto López Bravo Gerente Estrategia Desarrollo Local LEADER	Alberto López Bravo Gerente Estrategia Desarrollo Local LEADER	Vicente Hita Sánchez Presidente de ADAC
Fecha elaboración: Mayo 2018	Fecha revisión: 05 de junio de 2018	Fecha aprobación Grupos de Trabajo LEADER: 13 de junio de 2018

Aprobado por Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural de 09 de agosto de 2018

Nº revisión	Fecha revisión	Cambios respecto a versiones anteriores
1	07/10/2016	Adecuación del procedimiento de gestión presentado a la Convocatoria de selección de Grupos de Acción y Estrategias de Desarrollo Local Participativo al Manual de Procedimiento aprobado por la Dirección General de Desarrollo Rural
2	02/02/2017	Adecuación del procedimiento de gestión a la modificación del Manual de procedimiento y a la Decisión 7.11.2016 de la Comisión Europea, relativa a la Ayuda estatal nº SA. 46099(2016/N) - España - Modificación del mapa de ayudas regionales de España (2014 - 2020 para el período 2017 - 2020
3	05/06/2018	Adecuación del procedimiento de gestión a la modificación del Manual de procedimiento (versión 4) y modificación de la Orden

## ÍNDICE

### 1. OBJETO

### 2. NORMATIVA DE APLICACIÓN

2.1. Normativa Comunitaria

2.2. Normativa Nacional

2.3. Normativa Regional

### 3. AMBITO TERRITORIAL DE APLICACIÓN DE LA ESTRATEGIA

### 4. ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES POR SUBMEDIDA

4.1. Tipo de actividades y acciones

4.2. Acciones financiadas en la Medida 19.2 Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo.

4.3. Medida 19.3 Preparación y realización de las actividades de cooperación del Grupo de Acción Local.

4.4. Medida 19.4. Ayuda para costes de explotación y animación

### 5. REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LOS PROMOTORES

### 6. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE PROYECTOS

6.1. Medida 19.2. Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo

6.2. Medida 19.3 Preparación y realización de las actividades de cooperación del Grupo de Acción Local.

6.3. Medida 19.4. Ayuda para costes de explotación y animación

### 7. CRITERIOS DE BAREMACIÓN DE PROYECTOS

7.1. Proyectos de formación

7.2. Operaciones de carácter productivo

7.3. Operaciones de carácter no productivo

### 8. ORGANIGRAMA, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

8.1. Órganos responsables del funcionamiento de la entidad.

8.2. Estructura y funciones del Equipo Técnico.

## 9. METODOLOGÍA PARA LA RECEPCIÓN Y ESTUDIO DE SOLICITUDES E INICIACIÓN DE LA ACCIÓN

- 9.1. Presentación de solicitudes.
- 9.2. Documentación complementaria a la solicitud de ayuda.
- 9.3. Acta de no-inicio de la inversión.
- 9.4. Estudio del proyecto de inversión.

## 10. EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA AYUDA Y ACEPTACIÓN POR EL PROMOTOR. INSTRUCCIONES PARA PRESENTAR RECURSOS Y RECLAMACIONES.

- 10.1. Aprobación de la ayuda.
- 10.2. Notificación de la Resolución
- 10.3. Cuantía de la ayuda.
- 10.4. Incompatibilidad de las ayudas
- 10.5. Desistimiento

## 11. FIRMA DEL CONTRATO DE AYUDA CON EL PROMOTOR

- 11.1. Modificación del contrato.
- 11.2. Fuerza mayor o circunstancias especiales
- 11.3. Contratos condicionados.
- 11.4. Rescisión del contrato.

## 12. METODOLOGÍA PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES Y PARA LOS PAGOS AL PROMOTOR.

- 12.1. Justificación de la inversión y solicitud de pago
- 12.2. Control administrativo sobre la solicitud de pago
- 12.3. Pago de las ayudas.

## 13. TRAMITACIÓN DE PROYECTOS CUYO PROMOTOR ES EL GRUPO

## 14. TRAMITACIÓN DE PROYECTOS DE LA MEDIDA 19.3.

## 15. TRAMITACIÓN DE PROYECTOS DE LA MEDIDA 19.4.

## 16. REGISTROS Y SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS.

## 17. PROCEDIMIENTO DE CONTROL

- 17.1. Controles administrativos
- 17.2. Control a la solicitud de ayuda
- 17.3. Control previo al pago de la ayuda.
- 17.4. Controles "Ex Post".
- 17.5. Actuaciones contra el fraude

## 18. PROCEDIMIENTO DE RECUPERACIÓN DEL IMPORTE DE LAS AYUDAS.

## 19. PUBLICIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

## 20. NORMAS BÁSICAS DE ELEGIBILIDAD

## 21. SISTEMAS DE DIVULGACIÓN DE LA ESTRATEGIA Y PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO.

## 1. OBJETO

El presente Procedimiento de Gestión tiene por objeto establecer los procedimientos relativos a la recepción, registro y tratamiento de solicitudes de ayuda de la Medida 19 LEADER del Programa de Desarrollo Rural de Castilla - La Mancha 2014 - 2020 (en adelante "PDR"), de acuerdo con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito por la Asociación para el Desarrollo de la Alcarria y la Campiña (ADAC) con la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural con fecha 08 de septiembre de 2016 (y la adenda suscrita para la inclusión de El Casar en la Estrategia de Desarrollo Local con fecha 06 de abril de 2018) , el Manual de Procedimiento aprobado por la Dirección General de Desarrollo Rural con fecha abril de 2018 y la Orden de 04/02/2016 de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural (modificada por la Orden 02/2018, de 16 de enero,) y en virtud de la Resolución de 16/08/2016, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se aprueba y selecciona la solicitud presentada por los 29 grupos de acción local y sus estrategias, entre ellas la presentada por la Asociación para el Desarrollo de la Alcarria y la Campiña (ADAC).

## 2. NORMATIVA DE APLICACIÓN

### 2.1. Normativa comunitaria

> Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo.

> Reglamento (UE) 2017/2393 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2017, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n° 1305/2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), (UE) n° 1306/2013 sobre la financiación, gestión y seguimiento de la política agrícola común, (UE) n° 1307/2013 por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la política agrícola común, (UE) n°1308/2013 por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y (UE) n° 652/2014 por el que se establecen disposiciones para la gestión de los gastos relativos a la cadena alimentaria, la salud animal y el bienestar de los animales, y relativos a la fitosanidad y a los materiales de reproducción vegetal.

> Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)

> Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los

Reglamentos (CE) n° 352/78, (CE) n° 165/94, (CE) n° 2799/98, (CE) n° 814/2000, (CE) n° 1290/2005 y (CE) n° 485/2008 del Consejo

> Reglamento (UE) n° 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n° 637/2008 y (CE) n° 73/2009 del Consejo

> Reglamento delegado de la Comisión (UE) n° 640/2014 del 11 de marzo de 2014 por el que se completa el Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y las condiciones de denegación o retirada de los pagos y las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, la ayuda al desarrollo rural y la condicionalidad

> Reglamento delegado (UE) n° 807/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), e introduce disposiciones transitorias.

> Reglamento de ejecución (UE) n° 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

> Reglamento de ejecución (UE) n° 809/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.

> Reglamento delegado (UE) n° 907/2014 de la Comisión de 11 de marzo de 2014 que completa el Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las garantías y el uso del euro.

> Reglamento de ejecución (UE) n° 908/2014 de 6 de agosto de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con los organismos pagadores y otros organismos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las normas relativas a los controles, las garantías y la transparencia.

> Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.

> Comunicación de la Comisión 2014/C249/01: Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis.

> Reglamento (UE) n° 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

> Directrices de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020

> Reglamento (UE) 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

## 2.2. Normativa nacional

> Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

> Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

> Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el Desarrollo Sostenible del Medio Rural.

> Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

> Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

> Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

> Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y la ganadería y el establecimiento del sistema integrado de gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.

> Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios de pagos directos, determinadas ayudas de desarrollo rural y determinadas ayudas de programas de apoyo al sector vitivinícola.

> Real Decreto 1080/2014, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen de coordinación de las autoridades de gestión de los programas de desarrollo rural para el período 2014-2020.

> Circular de coordinación del FEGA nº 8/2018, Plan nacional de controles de las medidas de desarrollo rural no establecidas en el ámbito del sistema integrado del periodo 2014/2020

> Circular de coordinación del FEGA nº 33/2017, Plan nacional de controles de las ayudas para el Desarrollo Rural Participativo (LEADER)

> Marco Nacional de Desarrollo Rural 2014/2020

> Acuerdo de Asociación de España 2014/2020

> Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación (LA).

> Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la tecnología y la innovación.

> Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.

> Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.

> Circular de coordinación del FEGA nº 32/2017, Criterios para la aplicación de penalizaciones en las medidas de desarrollo rural no establecidas en el ámbito del sistema integrado del período 2014/2020.

> Instrucción General del FEGA nº 2/2015, Actuaciones para la detección y prevención del fraude.

> Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

### 2.3. Normativa autonómica

> Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha

> Ley 4/2004 de la Explotación Agraria y del Medio Rural de Castilla-La Mancha.

> Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.

> Ley 4/2007, de 8-03-2007, de Evaluación del Impacto Ambiental.

> Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza.

> Ley 5/2017, de 30 de noviembre, de Estímulo Económico de Zonas Prioritarias en Castilla-La Mancha.

> Decreto 64/2012, de 08/03/2012, por el que se designa el Organismo pagador de Castilla-La Mancha de los gastos del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

> Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones.

> Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014/2020, aprobado por Decisión de la Comisión Europea, de 30 de octubre de 2015 C (2015) 7561 Final y posteriores decisiones modificatorias.

> Orden de 04/02/2016, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se regula y convoca el procedimiento para la selección de Grupos de Acción Local y Estrategias de Desarrollo Local Participativo, de acuerdo con la Medida 19 de apoyo al desarrollo local LEADER del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha para la programación 2014/2020.

> Orden de 02/03/2016 la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para los gastos preparatorios de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo (EDLP), al amparo de la Submedida 19.1 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla La Mancha 2014/2020.

> Resolución de 30 de marzo de 2016, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se convocan las ayudas para los gastos preparatorios de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo, al amparo de la Submedida 19.1 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020.

> Convenio entre la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha, y el Grupo de Acción Local, para la aplicación de la Medida 19 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha (2014/2020), (en adelante "Convenio")

> Instrucciones para la realización de las actividades de control en el procedimiento de autorización de solicitudes en el Organismo Pagador de Castilla La Mancha.

> Estrategia antifraude en el Organismo Pagador de Castilla-La Mancha. Versión 3 - junio de 2016.

> Manual de procedimiento de deudores del Organismo Pagador de Castilla-La Mancha.

> Resolución de 16/08/2016, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se aprueba y selecciona la solicitud presentada por los 29 grupos de acción local y sus estrategias, al amparo de la Orden de 04/02/2016 (en adelante "Resolución Grupos")

- > Manual de procedimiento para la tramitación de las solicitudes de ayuda de la Medida 19 (Submedida 19.2, 19.3 y 19.4) del PDR 14/20 de Castilla - La Mancha, aprobado por la Dirección General de Desarrollo Rural el 25/04/2018 (versión 4)
- > Manual dirigido al beneficiario de ayudas incluidas en medidas del Programa de Desarrollo Rural de Castilla La Mancha (2014-2020) sobre las obligaciones de información y publicidad.
- > Decreto 84/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural.

### 3. AMBITO TERRITORIAL DE APLICACIÓN DE LA ESTRATEGIA

En atención al Anexo I de la Adenda al Convenio suscrito, fechada el 06 de abril de 2018, el ámbito geográfico de actuación para la aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo de ADAC es el siguiente:

#### GRUPO DE ACCIÓN LOCAL: Asociación para el Desarrollo de Alcarria y Campiña

INE Provincia	INE Municipio	Núcleo de población	Población (hab)	Afección por Área Desfavorecida	Afección Natura 2000	Superficie (km <sup>2</sup> )	Densidad (hab/km <sup>2</sup> )	Observaciones
19	005	Alarilla	90	SI	SI	22,14	4,07	
19	015	Aldeanueva de Guadalajara	79	SI	NO	16,15	4,89	
19	043	Atanzón	81	SI	NO	27,95	2,90	
19	066	Cañizar	71	SI	NO	15,41	4,61	
19	070	Casa de Uceda	111	SI	SI	21,38	5,19	
19	071	Casar, El	4062	NO	NO	51,80	224,05	Núcleo principal
19	071	Colinas, Las	833	NO	NO	51,80	224,05	Pedanía
19	071	Coto, El	3685	NO	NO	51,80	224,05	Pedanía
19	071	Mesones	567	NO	NO	51,80	224,05	Pedanía
19	071	Montecalderón	839	NO	NO	51,80	224,05	Pedanía
19	071	Lago del Jaral	206	NO	NO	51,80	224,05	Diseminado
19	071	Arenales, Los	1274	NO	NO	51,80	224,05	Pedanía
19	071	Valdelosllanos	140	NO	NO	51,80	224,05	Pedanía
19	073	Casas de San Galindo	23	SI	SI	11,61	2,07	Núcleo principal

INE Provincia	INE Municipio	Núcleo de población	Población (hab)	Afección por Área Desfavorecida	Afección por Natura 2000	Superficie (km2)	Densidad (hab/km2)	Observaciones
19	073	Casas de San Galindo	1	SI	SI	11,61	2,07	Diseminado
19	074	Caspueñas	97	SI	NO	14,79	6,56	
19	088	Ciruelas	79	SI	SI	21,57	4,68	Núcleo principal
19	088	Ciruelas	22	SI	SI	21,57	4,68	Diseminado
19	098	Copernal	28	SI	NO	10,10	2,77	
19	102	Cubillo de Uceda (El)	137	SI	NO	32,25	4,50	Núcleo principal
19	102	Cubillo de Uceda (El)	8	SI	NO	32,25	4,50	Diseminado
19	113	Carrascosa de Henares	168	SI	SI	39,42	17,66	Pedanía
19	113	Espinosa de Henares	504	SI	SI	39,42	17,66	Núcleo principal
19	113	Espinosa de Henares	24	SI	SI	39,42	17,66	Diseminado
19	117	Fontanar	2321	SI	SI	15,46	151,23	Núcleo principal
19	117	Fontanar	17	SI	SI	15,46	151,23	Diseminado
19	119	Fuencemillán	96	SI	SI	7,25	13,66	Núcleo principal
19	119	Fuencemillán	3	SI	SI	7,25	13,66	Diseminado
19	120	Fuentelahiguera de Albatages	114	SI	NO	52,41	2,59	Núcleo principal
19	120	Fuentelahiguera de Albatages	22	SI	NO	52,41	2,59	Diseminado
19	126	Galápagos	1583	SI	NO	33,99	69,67	Núcleo principal
INE Provincia	INE Municipio	Núcleo de población	Población (hab)	Afección por Área Desfavorecida	Afección por Natura 2000	Superficie (km2)	Densidad (hab/km2)	Observaciones

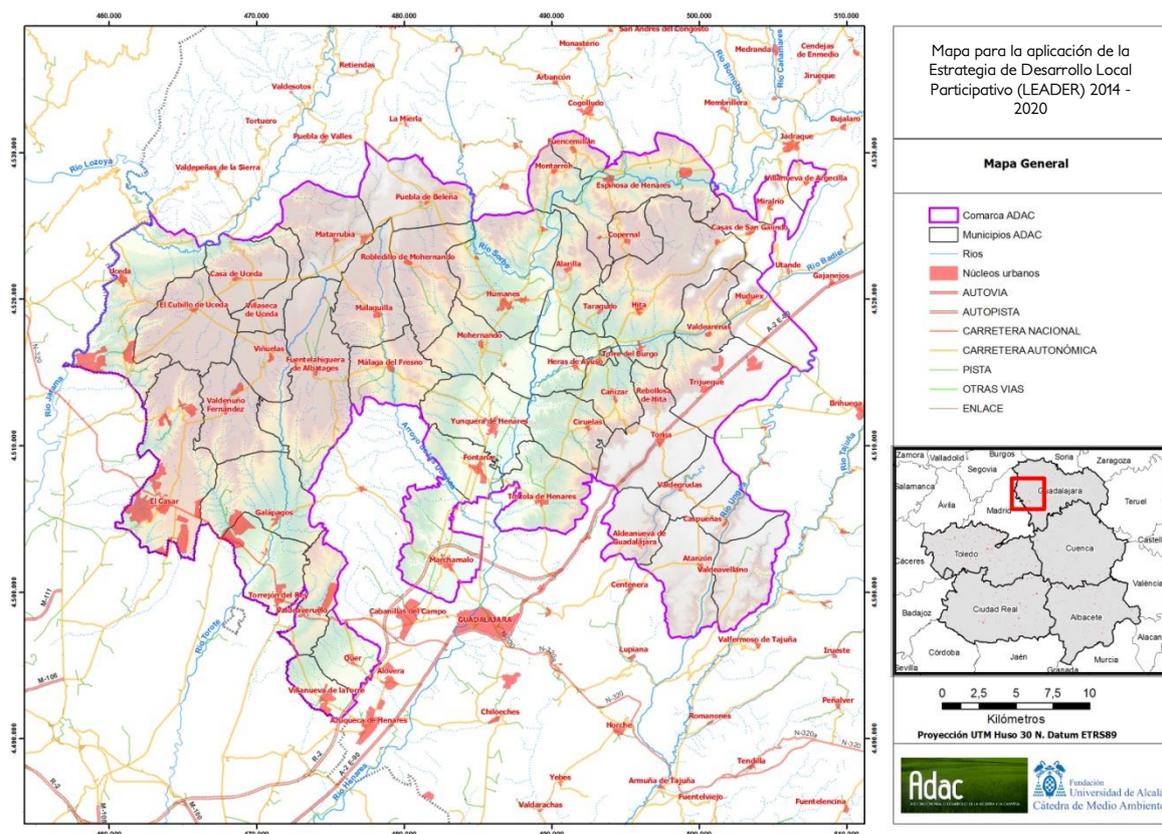
19	126	Residencial Montelar	729	SI	NO	33,99	69,67	Pedanía
19	126	Merinas (Las)	53	SI	NO	33,99	69,67	Pedanía
19	126	Galápagos	3	SI	NO	33,99	69,67	Diseminado
19	133	Heras de Ayuso	251	SI	SI	10,24	24,61	Núcleo principal
19	133	Heras de Ayuso	1	SI	SI	10,24	24,61	Diseminado
19	138	Hita	245	SI	NO	56,49	6,34	Núcleo principal
19	138	Padilla de Hita	20	SI	NO	56,49	6,34	Pedanía
19	138	Arcipreste	92	SI	NO	56,49	6,34	Pedanía
19	138	Hita	1	SI	NO	56,49	6,34	Diseminado
19	151	Cerezo de Mohemando	49	SI	SI	48,02	30,92	Pedanía
19	151	Humanes	1394	SI	SI	48,02	30,92	Núcleo principal
19	151	Razbona	31	SI	SI	48,02	30,92	Pedanía
19	151	Humanes	2	SI	SI	48,02	30,92	Diseminado
19	151	Humanes	7	SI	SI	48,02	30,92	Diseminado
19	151	Humanes	2	SI	SI	48,02	30,92	Diseminado
19	166	Málaga del Fresno	177	SI	NO	23,83	8,14	Núcleo principal
19	166	Málaga del Fresno	17	SI	NO	23,83	8,14	Diseminado
19	167	Malaguilla	154	SI	NO	28,51	5,40	
19	171	Marchamalo	6740	NO	NO	31,24	216,07	Núcleo principal
19	171	Marchamalo	10	NO	NO	31,24	216,07	Diseminado
19	173	Matarrubia	38	SI	SI	28,21	1,63	Núcleo principal
19	173	Montehueco	8	SI	SI	28,21	1,63	Pedanía
INE	INE	Núcleo De	Población	Afección por Área	Afección por	Superficie	Densidad	Observaciones
Provincia	Municipio	Población	(hab)	Desfavorecida	Natura 2000	(km2)	(hab/km2)	
19	187	Miralrío	64	SI	NO	8,21	7,80	Pedanía

19	189	Mohemando	172	SI	SI	26,36	6,83	Núcleo principal
19	189	Mohemando	8	SI	SI	26,36	6,83	Diseminado
19	193	Montarrón	26	SI	SI	11,17	2,51	Núcleo principal
19	193	Montarrón	2	SI	SI	11,17	2,51	Diseminado
19	196	Mudux	113	SI	NO	22,23	5,22	Núcleo principal
19	196	Mudux	3	SI	NO	22,23	5,22	Diseminado
19	228	Puebla de Beleña	46	SI	SI	29,15	1,58	
19	230	Quer	732	SI	SI	14,63	51,06	Núcleo principal
19	230	Quer	15	SI	SI	14,63	51,06	Diseminado
19	239	Robledillo de Mohemando	109	SI	NO	29,65	3,68	
19	263	Taragudo	51	SI	NO	6,42	7,94	
19	274	Rebollosa de Hita	37	SI	NO	35,28	41,18	Pedanía
19	274	Torija	1394	SI	NO	35,28	41,18	Núcleo principal
19	274	Torija	5	SI	NO	35,28	41,18	Diseminado
19	274	Torija	17	SI	NO	35,28	41,18	Diseminado
19	279	Torre del Burgo	228	SI	NO	4,91	46,44	
19	280	Parque de Las Castillas	2250	SI	NO	25,17	201,19	Pedanía
19	280	Torrejón del Rey	1122	SI	NO	25,17	201,19	Núcleo principal
19	280	Señorío de Muriel	815	SI	NO	25,17	201,19	Pedanía
19	280	Eras de San Sebastián	864	SI	NO	25,17	201,19	Pedanía
19	280	Torrejón del Rey	13	SI	NO	25,17	201,19	Diseminado
INE Provincia	INE Municipio	Núcleo De Población	Población (hab)	Afección por Área Desfavorecida	Afección por Natura 2000	Superficie (km2)	Densidad (hab/km2)	Observaciones
19	286	Tórtola de Henares	988	SI	SI	26,88	36,83	Núcleo principal

19	286	Tórtola de Henares	2	SI	SI	26,88	36,83	Diseminado
19	290	Trijueque	315	SI	NO	35,63	35,25	Núcleo principal
19	290	Beltraneja (La)	722	SI	NO	35,63	35,25	Pedanía
19	290	Mirador del Cid	219	SI	NO	35,63	35,25	Pedanía
19	293	Caraqiz	1758	SI	SI	47,25	55,07	Pedanía
19	293	Uceda	652	SI	SI	47,25	55,07	Núcleo principal
19	293	Peñamubia	171	SI	SI	47,25	55,07	Pedanía
19	293	Uceda	21	SI	SI	47,25	55,07	Diseminado
19	298	Valdearenas	90	SI	NO	15,44	6,09	Núcleo principal
19	298	Valdearenas	4	SI	NO	15,44	6,09	Diseminado
19	299	Valdeavellano	100	SI	NO	24,03	4,24	Núcleo principal
19	299	Valdeavellano	2	SI	NO	24,03	4,24	Diseminado
19	300	Sotolargo	676	SI	SI	17,36	60,37	Pedanía
19	300	Valdeaveruelo	372	SI	SI	17,36	60,37	Núcleo principal
19	302	Valdegrudas	66	SI	NO	13,92	4,74	
19	304	Valdenuño Fernández	106	SI	NO	24,81	10,88	Núcleo principal
19	304	Valdenuño Fernández	164	SI	NO	24,81	10,88	Diseminado
19	318	Villanueva de Argecilla	31	SI	NO	5,28	5,87	
19	319	Villanueva de la Torre	6443	SI	SI	11,09	580,97	
19	323	Villaseca de Uceda	48	SI	SI	13,28	3,61	
INE Provincia	INE Municipio	Núcleo de población	Población (hab)	Afección por Área Desfavorecida	Afección por Natura 2000	Superficie (km <sup>2</sup> )	Densidad (hab/km <sup>2</sup> )	Observaciones
19	325	Viñuelas	151	SI	NO	15,46	9,77	

19	331	Yunquera de Henares	3752	SI	SI	31,22	120,28	Núcleo principal
19	331	Yunquera de Henares	3	SI	SI	31,22	120,28	Diseminado

## Mapa de ADAC para la aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo



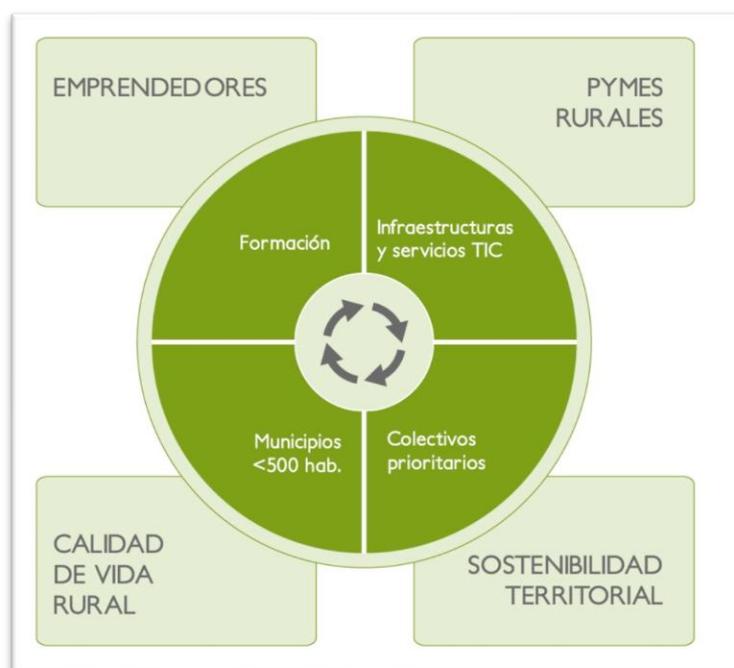
## 4. ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES POR SUBMEDIDA

### 4.1. Tipo de actividades y acciones

De acuerdo con la Estrategia de Desarrollo Local Participativo elaborada por ADAC, y aprobada por la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural para la gestión de la Medida 19. LEADER del PDR Castilla - La Mancha 2014 - 2020 las líneas de actuación previstas son las siguientes:

- > Línea de actuación 1. Apoyo al emprendimiento.
- > Línea de actuación 2. Consolidación de Pymes rurales.
- > Línea de actuación 3. Sostenibilidad territorial.
- > Línea de actuación 4. Calidad de vida rural
- > Línea transversal 1, Municipios menores de 500 habitantes
- > Línea transversal 2. Infraestructuras y servicios TIC
- > Línea transversal 3. Colectivos prioritarios
- > Línea transversal 4. Formación
- > Línea metodológica 1. Cooperación
- > Línea metodológica 2. Promoción territorial

Esquema gráfico de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo (#ADACParticipa)



El PDR de Castilla - La Mancha prevé para la financiación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo la Medida 19. LEADER, a través de las siguientes submedidas:

- > Submedida 19.2. Apoyo para la realización de operaciones conforme a la EDLP
- > Submedida 19.3. Preparación y realización de las actividades de cooperación del GAL
- > Submedida 19.4. Ayuda para los costes de explotación y animación

Al objeto de dar coherencia a la Estrategia de Desarrollo Local y su financiación dentro de la Medida 19. LEADER, vamos a proceder a analizar la financiación de las acciones previstas en la Estrategia en cada una de las submedidas del PDR Castilla - La Mancha.

#### **4.2. Acciones financiables en la submedida 19.2 Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo.**

La submedida 19.2. prevé que las Estrategias de Desarrollo Rural contemplen prioritariamente los siguientes ámbitos de actuación:

- > Ámbito 1. Formación de los agentes económicos y sociales
- > Ámbito 2. Transformación, comercialización o desarrollo de productos agrícolas
- > Ámbito 3. Fomento de actividades no agrícolas
- > Ámbito 4. Ayudas para la creación, mejora y ampliación de infraestructuras en zonas rurales
- > Ámbito 5. Ayudas para la conservación, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural

Por ello vamos a contemplar qué acciones de las previstas en la Estrategia de Desarrollo Local tienen cabida y en qué condiciones dentro de las submedidas indicadas.

##### A. ÁMBITO 1. FORMACIÓN DE AGENTES ECONÓMICOS Y SOCIALES

Este ámbito de actuación comprenderá una formación dirigida fundamentalmente a aspectos transversales u horizontales respecto de la formación agraria y medio ambiental, como es el caso de las TICs, el turismo rural, la industria agroalimentaria, así como cualquier otra temática localizada en el ámbito rural y la promoción territorial promovida por los grupos de acción local. Las acciones formativas incluidas en este ámbito serán complementarias a aquellas otras instrumentadas a través de otros fondos EIE, verificándose en cualquier caso que no existe doble financiación.

1.1. Formación rural no agraria: Proyectos de capacitación para el empleo dirigidos a la población activa del territorio, a fin de aumentar la empleabilidad, tanto por cuenta propia como ajena, en las actividades existentes y futuras, así como otros proyectos de capacitación de índole social, medioambiental u otros.

> Objetivo previsto:

- Fomentar la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales.

> Actuaciones contempladas:

- Los cursos de formación abarcarán un conjunto de enseñanzas específicas dirigidas a un grupo de participantes concreto impartidos de manera tanto teórica como práctica con una duración fijada entre un mínimo de 15 horas y un máximo de 100, con un intervalo de participantes de entre 15 como mínimo y 60 como máximo. Adicionalmente, podrán enmarcarse en este ámbito, dentro de las actividades prácticas, las visitas a empresas. Así mismo, se brinda la posibilidad de que las acciones formativas realizadas a través de Internet también puedan ser elegibles.
- Los talleres de trabajo consisten en reuniones temáticas en las que se abordará en profundidad un tema en concreto. Su duración en ninguno de los casos podrá rebasar el tiempo de una jornada laboral ordinaria (8 horas lectivas teóricas) y al menos deberán estar conformados por un mínimo de 25 participantes.
- Los talleres de preparación consisten en reuniones más personalizadas cuyo objetivo es dar una respuesta o solución específica a problemas específicos y cuyo número de participantes se reduce a un mínimo de 5 y un máximo de 10. Estos talleres podrán tener una duración máxima de dos jornadas (16 horas lectivas teórico/prácticas).

> Beneficiarios: Los/Las beneficiarios/as de la ayuda para proyectos de formación serán los Grupos de Acción Local, las entidades públicas locales, comunidades de bienes y las personas físicas o jurídicas de carácter privado que asuman la organización y dispongan los medios materiales y humanos necesarios para llevar a cabo las acciones formativas.

Los destinatarios de las acciones formativas serán las personas que desarrollen sus actividades o presten servicios en el medio rural, así como a todas aquellas personas cuyo trabajo se realice o potencialmente pueda realizarse en dicho ámbito.

1.2. Promoción territorial: Proyectos desarrollados en colaboración con los actores locales dirigidos a mejorar las condiciones generales económicas, sociales, culturales y medioambientales, así como difundir las posibilidades turísticas y características naturales e históricas, etc. que favorezcan el desarrollo integral del territorio. Los certámenes feriales y eventos, entendidos como actos de promoción territorial no enmarcables en los tipos de operaciones de formación definidos anteriormente. Los eventos en ningún caso tendrán una duración superior a una jornada.

> Beneficiarios: Los/Las beneficiarios/as de las ayudas a actuaciones de promoción territorial serán los Grupos de Acción Local, las entidades públicas locales y las personas físicas o jurídicas de carácter

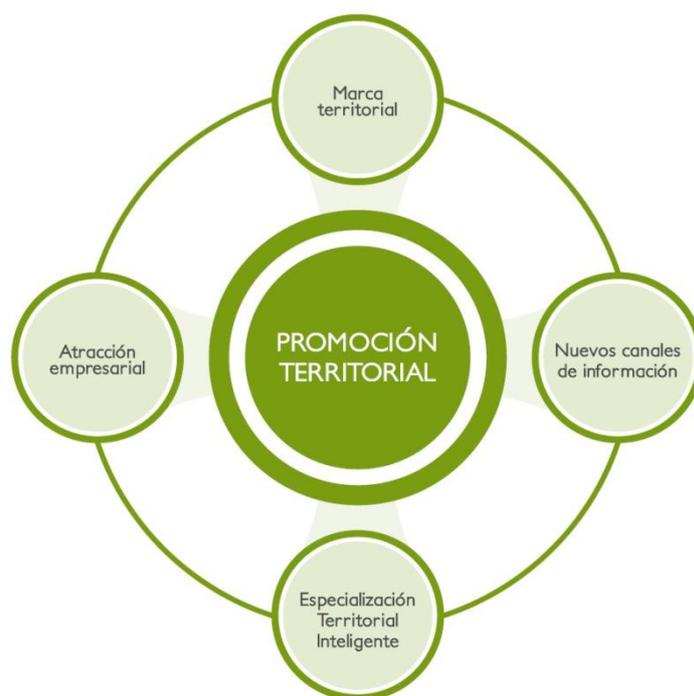
privado que asuman la organización y dispongan los medios materiales y humanos necesarios para llevar a cabo la actuación.

> Acciones previstas para Formación en la Estrategia de Desarrollo Local Participativa de ADAC:

- Línea de actuación 1. Apoyo al emprendimiento
  - Medida 1.1. Sistema de acompañamiento y promoción emprendedor
    - 2. Programa de asesoramiento y acompañamiento al emprendedor
- Línea de actuación 2. Consolidación de Pymes rurales
  - Medida 2.3. Fomento y promoción de la industria agroalimentaria comarcal
    - 3. Apoyo y asesoramiento para la puesta en marcha de una industria de transformación de producción hortícola.
- Línea de actuación 3. Sostenibilidad territorial
  - Medida 3.2. Nuevos modelos de gestión del territorio
    - 4. Acciones de concienciación ambiental
      - 4.1. Educación ambiental en centros escolares y áreas de dinamización juvenil
  - Medida 3.3. Fomento de una agricultura y ganadería sostenible
    - 2. Promoción de la formación en el sector:
      - 2.1. Transformación artesana y ecológica.
- Línea transversal 3. Colectivos prioritarios:
  - Medida 3.1. Jóvenes:
    - 4. Generar una mayor implicación del sector educativo en el desarrollo de acciones:
      - 4.1. Fomento del espíritu emprendedor
      - 4.2. Desarrollo de actividades en el entorno local
  - Medida 3.2. Mujeres
    - 1. Acciones para promocionar el liderazgo empresarial
    - 2. Instrumentos de dinamización con la Red de Centros del Instituto de la Mujer:
      - 2.3. Talleres relacionados con actividades artesanas, ambientales, TIC, cultura y tradiciones locales
      - 2.4. Programas de orientación profesional
- Línea transversal 4. Formación
  - Medida 4.1. Herramientas de gestión y posicionamiento basado en TIC
    - 1. Formación en el desarrollo y aplicación de herramientas de comercio electrónico y marketing digital
    - 2. Formación en herramientas y aplicaciones gestión de la Pyme
  - Medida 4.2. Formación para el empresario local y trabajadores:
    - 1. Formación en la gestión empresarial:

- 2. Recualificación de los trabajadores de la empresa:
- Medida 4.3. Formación desempleados y colectivos vulnerables:
  - 1. Capacitación de competencias en sectores emergentes.
  - 2. Formación en herramientas ofimáticas y gestión TIC
  - 3. Igualdad de oportunidades y emprendimiento social
- Medida 4.4. Formación para el emprendimiento:
  - 1. Desarrollo de acciones formativas a la carta
  - 2. Formación en competencias transversales:
- Medida 4.5. Capacitación de equipos técnicos:
  - 1. Formación de equipos técnicos:
  - 2. Áreas de temáticas de especialización:

La promoción territorial incluida en esta submedida se ha configurado como una línea de intervención de carácter metodológico, que afecta a las siguientes áreas prioritarias:



Acciones previstas para Promoción territorial en la Estrategia de Desarrollo Local Participativa de ADAC:

- Línea de actuación 1. Apoyo al emprendimiento
  - Medida 1.1. Sistema de acompañamiento y promoción emprendedor
    - 2. Programa de asesoramiento y acompañamiento al emprendedor
    - 3. Iniciativa "ADAC Comarca Emprendedora"
- Línea de actuación 2. Consolidación de Pymes rurales

- Medida 2.1. Mejora e impulso de las Pymes rurales
  - 3. Iniciativas para mejorar el ecosistema empresarial en la Comarca
  - 4. Desarrollo de una estrategia de especialización empresarial vinculada al sector logístico
- Línea de actuación 3. Sostenibilidad territorial
  - Medida 3.1. Actuaciones para la mitigación del cambio climático
    - 5. Estudios para determinar la afección del cambio climático
  - Medida 3.2. Nuevos modelos de gestión del territorio:
    - 2. Implicación social en la gestión del territorio
  - Medida 3.3. Fomento de una agricultura y ganadería sostenible
    - 3. Desarrollo de canales de comercio de proximidad:
- Línea 4. Calidad de vida rural:
  - Medida 4.2. Infraestructuras y actuaciones de carácter local y comarcal
    - 3. Marca territorial
    - 4. Herramientas para la Especialización inteligente del territorio
  - Medida 4.3. Instrumentos para mejorar la gestión local
    - 3. Desarrollo de acciones de integración de la población
- Línea transversal 3. Colectivos prioritarios
  - Medida 3.1. Jóvenes
    - 5. Implicación en la Estrategia de Desarrollo Local Participativo
  - Medida 3.2. Mujeres
    - 3. Implicación en la Estrategia de Desarrollo Local Participativo
  - Medida 3.3. Personas con discapacidad
    - 2. Implicación en la Estrategia de Desarrollo Local Participativo

## B. ÁMBITO 2. INVERSIONES EN INDUSTRIAS Y COOPERATIVAS AGROALIMENTARIAS.

Este ámbito de actuación tiene por objeto mejorar las condiciones en las que las industrias agroalimentarias de la región llevan a cabo la transformación y comercialización de productos agrícolas para lograr mayor valor añadido en los productos elaborados, mejor calidad y, en consecuencia, mejorar su competitividad en el mercado. Para ello, el ámbito ofrece apoyo a inversiones en infraestructuras, en equipos, instalaciones y maquinaria que conforman los procesos de transformación y/o comercialización.

Las solicitudes de proyectos de inversión con fecha de registro de entrada hasta el día 12 de abril de 2017 (fecha de aprobación de la modificación del PDR de Castilla-La Mancha Versión 2.1 2014-2020), inclusive, les será de aplicación el límite de 150.000€ de presupuesto solicitado.

Las solicitudes de proyectos de inversión con fecha de registro de entrada a partir del día 13 de abril de 2017, inclusive, les será de aplicación el límite de 100.000€ de presupuesto solicitado.

> Acciones:

- Apoyo a inversiones en infraestructuras, equipos, instalaciones y maquinaria que conforman los procesos de transformación y/o comercialización y en otros ámbitos de la actividad agroalimentaria.
- Apoyo a los segmentos de producción agroalimentaria que presentan mayores dificultades de desarrollo, como son la producción de productos ecológicos.
- Apoyo a las industrias agroalimentarias con escaso desarrollo comercial que requieran fortalecer las condiciones de comercialización con el fin de intensificar la salida al mercado de sus productos, obteniendo así mayor rentabilidad empresarial.
- Apoyo a las industrias agroalimentarias localizadas en zonas rurales de débil desarrollo (zonas a revitalizar según establece el artículo 10 de la Ley estatal 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural) que requieran afianzar la población y ofrecer oportunidades de desarrollo rural.
- Apoyo a los proyectos que mejoren la eficiencia energética de los procesos y minimicen el impacto negativo sobre el medio ambiente.

> Beneficiarios: Comunidades de bienes, Personas físicas o jurídicas titulares de industrias agroalimentarias localizadas en Castilla La Mancha, con actividad en el momento de presentación de la solicitud de ayuda o que se inicien en la actividad agroalimentaria con el proyecto de inversión objeto de la solicitud de ayuda, y que deseen llevar a cabo proyectos de inversión en el ámbito de la industria agroalimentaria con el fin de mejorar la transformación y/o la comercialización de los productos del Anexo I del Tratado, excepto los productos de la pesca.

> Acciones previstas en la Estrategia de Desarrollo Local Participativa de ADAC:

- Línea de actuación 1. Apoyo al emprendimiento
  - Medida 1.1. Sistema de acompañamiento y promoción emprendedor
    - 1. Ayudas para la puesta en marcha de la iniciativa emprendedora
      - 1.4. Promoción del emprendimiento en el sector agroalimentario
  - Medida 1.3. Medidas para mejorar la competitividad del emprendedor
    - 1. Ayudas para la modernización y ampliación de la iniciativa emprendedora:
    - 2. Promoción del emprendimiento en sectores emergentes:
      - 2.3. Iniciativas de agroecología y transformación agraria artesana y de calidad
- Línea de actuación 2. Consolidación de Pymes rurales
  - Medida 2.3. Fomento y promoción de la industria agroalimentaria comarcal
    - 1. Iniciativas de producción agroalimentaria artesana y/o ecológica

- 2. Vinculación de la actividad agrícola y ganadera con el proceso de transformación y puesta en valor del producto:
  - 3. Apoyo y asesoramiento para la puesta en marcha de una industria de transformación de producción hortícola:
    - Medida 2.4. Inversiones en la modernización y eficiencia en la gestión del sector primario
      - 3. Procesos de comercialización y acceso al mercado.
- Línea de actuación 3. Sostenibilidad territorial
  - Medida 3.1. Actuaciones para la mitigación del cambio climático
    - 1. Proyectos de ahorro y eficiencia energética eléctrica y térmica
    - 2. Proyectos de ahorro y eficiencia hídrica
  - Medida 3.3. Fomento de una agricultura y ganadería sostenible
    - 1. Producción agroecológica:
      - 1.3. Iniciativas de transformación de la producción ecológica
    - 3. Desarrollo de canales de comercio de proximidad:
- Línea transversal 2. Infraestructuras y servicios TIC:
  - Medida 2.3. Desarrollo empresarial basado en servicios TIC
    - 1. Fomento de procesos de innovación empresarial
    - 2. Fomento de herramientas de marketing y posicionamiento de la empresa y la comarca.

## C. ÁMBITO 3. AYUDA A LAS INVERSIONES EN CREACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES NO AGRÍCOLAS:

Su finalidad es incentivar las actividades no agrícolas para fomentar la diversificación económica y con ello impulsar el desarrollo socioeconómico de las zonas rurales, haciendo una especial incidencia en las actuaciones encaminadas a la valorización del patrimonio cultural, histórico y natural.

Son prioridades la participación intersectorial y la promoción del empleo y los emprendedores, potenciando y reduciendo las fluctuaciones estacionales que se producen en el mercado laboral referido al sector agrícola, lo cual favorecerá la creación de empleo de larga duración y contribuirá sin duda a un mejor balance territorial en términos sociales y económicos.

Con las acciones comprendidas en este ámbito de actuación, se pretenderá incrementar la competitividad de los habitantes de las zonas rurales y de las microempresas y pequeñas empresas que allí desarrollan su actividad.

>Acciones:

- Actividades de turismo rural, incluyendo alojamientos, catering, transportes, tiendas (excepto aquellas que realicen ventas de productos del anexo I del TFUE), restaurantes, cafés, etc.

- Construcción, reconstrucción o establecimientos de tiendas, factorías, locales e instalaciones para diversas actividades económicas de producción o procesamiento de bienes y materiales no agrícolas.
- Transformación y comercio de productos finales no relacionados en el Anexo I del TFUE, independientemente de la clasificación del producto original.
- Construcciones, reconstrucciones y modernización de locales e instalaciones para prestar actividades de: atención a la infancia, atención a personas mayores, atención a la salud, atención a discapacitados, etc.
- Desarrollo de actividades artísticas y de artesanía.
- Actividades relacionadas con la tecnología de la información, informática o comercio electrónico.
- Actividades de arquitectura e ingeniería, auditorías, contables, servicios técnicos, veterinarias, etc.

> Beneficiarios:

- Agricultores o miembros de la unidad familiar que diversifiquen su actividad económica en actividades no agrícolas en zonas rurales.
- Microempresas y pequeñas empresas de zonas rurales que desarrollen actividades no agrícolas.
- Personas físicas o jurídicas de carácter privado de zonas rurales que desarrollen actividades no agrícolas.
- Comunidades de bienes de zonas rurales que desarrollen actividades no agrícolas.

> Acciones previstas en la Estrategia de Desarrollo Local Participativa de ADAC:

- Línea de actuación 1. Apoyo al emprendimiento
  - Medida 1.1. Sistema de acompañamiento y promoción emprendedor
    - 1. Ayudas para la puesta en marcha de la iniciativa emprendedora
  - Medida 1.3. Acciones para mejorar la competitividad del emprendedor
    - 1. Ayudas para la modernización y ampliación de la iniciativa emprendedora en la comarca
    - 2. Promoción del emprendimiento en sectores emergentes en el ámbito comarcal
- Línea de actuación 2. Consolidación de Pymes rurales
  - Medida 2.1. Mejora e impulso de las Pymes rurales:
    - 1. Ayudas para la puesta en marcha de una nueva actividad empresarial

- 2. Ayudas para la modernización, ampliación y diversificación productiva de Pymes rurales
- 4. Desarrollo de una estrategia de especialización empresarial vinculada al sector logístico:
  - 4.2. Generación de nuevas empresas para la prestación de servicios auxiliares a la industria logística implantada
- Medida 2.2. Impulso y fomento de las actividades turísticas
  - 1. Desarrollo de actuaciones para el impulso de la iniciativa empresarial en el sector turístico:
  - 3. Generación de oferta de turismo de naturaleza basada en:
  - 4. Impulso del sector artesano y de la actividad artística en la Comarca:
- Medida 2.3. Fomento y promoción de la industria agroalimentaria comarcal
  - 1. Iniciativas de producción agroalimentaria artesana y/o ecológica
    - 1.3. Nuevas empresas relacionadas con la prestación de servicios al sector
- Línea de actuación 3. Sostenibilidad territorial
  - Medida 3.1. Actuaciones para la mitigación del cambio climático
    - 1. Proyectos de ahorro y eficiencia energética eléctrica y térmica
    - 2. Proyectos de ahorro y eficiencia hídrica
    - 3. Promoción de inversiones para la valorización de residuos
    - 4. Actividades de valorización de biomasa y fuentes hipocarbónicas
- Línea de actuación 4. Calidad de vida rural
  - Medida 4.1. Desarrollo y mejora de infraestructuras asistenciales
    - 1. Nuevas inversiones en el desarrollo de servicios asistenciales
    - 2. Inversiones para la mejora de instalaciones y modernización de equipamientos
    - 3. Inversiones para la puesta en marcha de infraestructuras existentes
- Línea transversal 2. Infraestructuras y servicios TIC:
  - Medida 2.1. Desarrollo de de infraestructuras de ámbito local y comarcal:
    - 2. Apoyo a la extensión empresarial de operadores locales
  - Medida 2.3. Desarrollo empresarial basado en servicios TIC
    - 1. Fomento de procesos de innovación empresarial
    - 2. Fomento de herramientas de marketing y posicionamiento de la empresa y la comarca
- Línea transversal 3. Colectivos prioritarios:
  - Medida 3.3. Personas con discapacidad
    - 3. Apoyo al desarrollo de inversiones en la prestación de servicios a personas con discapacidad

## D. ÁMBITO 4. AYUDA A CREACIÓN, MEJORA O AMPLIACIÓN DE PEQUEÑAS INFRAESTRUCTURAS ENTRE ELLAS, LAS INVERSIONES EN ENERGÍAS RENOVABLES Y EN AHORRO ENERGÉTICO:

Se basa en promover intervenciones de estímulo al desarrollo y promoción del medio rural y a la renovación de poblaciones rurales, en particular, por medio del desarrollo de infraestructuras locales (incluyendo energías renovables e infraestructuras sociales), de servicios locales básicos (incluyendo el ocio y la cultura), así como de actividades encaminadas a la conservación y mejora del patrimonio rural y cultural de las zonas rurales.

Estas inversiones propiciarán que las infraestructuras y medios de comunicación articulen internamente las zonas rurales de Castilla-La Mancha con el resto de zonas rurales.

> Acciones: Inversiones en la creación, mejora y expansión de infraestructuras a pequeña escala en servicios básicos y de ocio:

- Construcción y rehabilitación de puentes
- Construcción y rehabilitación de sistemas de abastecimiento de aguas.
- Construcción de instalaciones auxiliares para la producción y uso de energías renovables.
- Construcción y reconstrucción de centros para servicios sociales.
- Construcción y reconstrucción de centros de asistencia y educativos.
- Construcción y reconstrucción de locales destinados a actividades de ocio.
- Establecimiento de sistemas e-book para servicios turísticos.
- Construcción y reconstrucción de albergues e instalaciones de seguridad.
- Inversiones para uso público en infraestructuras de recreo y turismo.
- Inversiones en construcción e instalación de mejora en servicios locales básicos.
- Señalización de lugares turísticos
- Construcción y modernización de centros de información turística y de atención al visitante
- Información turística y ambiental de ámbito local.

> Beneficiarios: Entidades públicas, comunidades de bienes y personas físicas o jurídicas de carácter privado que acometan actuaciones en materia de servicios básico y renovación de poblaciones en las zonas rurales.

> Acciones previstas en la Estrategia de Desarrollo Local Participativa de ADAC:

- Línea de actuación 1. Apoyo al emprendimiento

- Medida 1.2. Desarrollo y dinamización de la infraestructura local para el emprendimiento
  - 1. Desarrollo y ampliación de la infraestructura destinada al emprendimiento local
  - 2. Impulso de la red comarcal de Centros de Iniciativas empresariales
  - 3. Acondicionamiento de espacios e infraestructuras públicas al desarrollo de iniciativas de emprendimiento rural
- Línea de actuación 2. Consolidación de Pymes rurales
  - Medida 2.2. Impulso y fomento de las actividades turísticas
    - 2. Promoción del turismo de carácter cultural y patrimonial
    - 3. Generación de oferta de turismo de naturaleza
    - 4. Impulso del sector artesano y de la actividad artística en la Comarca:
- Línea de actuación 3. Sostenibilidad territorial
  - Medida 3.1. Actuaciones para la mitigación del cambio climático
    - 1. Proyectos de ahorro y eficiencia energética y térmica
    - 2. Proyectos de ahorro y eficiencia hídrica
    - 4. Actividades de valorización de biomasa y fuentes hipocarbónicas
- Línea de actuación 4. Calidad de vida rural
  - Medida 4.1. Desarrollo y mejora de infraestructuras asistenciales
    - 1. Nuevas inversiones en el desarrollo de servicios asistenciales
    - 2. Inversiones para la mejora de instalaciones y modernización de equipamientos
    - 3. Inversiones para la puesta en marcha de infraestructuras existentes
  - Medida 4.2. Infraestructuras y actuaciones de carácter local y comarcal:
    - 1. Apoyo y financiación de pequeñas infraestructuras locales
    - 2. Implantación de sistemas de vigilancia y seguridad
    - 3. Marca territorial
  - Medida 4.3. Instrumentos para la mejor gestión local
    - 1. Inversiones para la mejora del ciclo integral del agua
    - 2. Apuesta por actuaciones de eficiencia energética local
    - 3. Desarrollo de acciones de integración de la población desde la perspectiva local y comarcal.
- Línea transversal 1. Municipios menores de 500 habitantes
  - Medida 1.1. Medidas para la atracción de nuevos pobladores
    - 1. Desarrollo de proyectos singulares de ámbito superior al Municipio
      - 1.4. Red comarcal de rutas turísticas
      - 1.5. Ruta de miradores naturales
    - 2. Acondicionamiento de pequeñas infraestructuras locales
  - Medida 1.2. Mejor gestión rural
    - 2. Inversiones para implementar sistemas de gestión telemática
    - 3. Promoción de desarrollo de estructuras locales intermedias comarcales

- Medida 1.4. Inversiones para una plataforma de bienestar rural
  - 1. Infraestructuras y servicios locales básicos
  - 2. Inversiones para implantación TIC
- Línea transversal 2. Infraestructuras y servicios TIC:
  - Medida 2.1. Desarrollo de de infraestructuras de ámbito local y comarcal:
    - 1. Pequeñas infraestructuras locales para mejorar la calidad y velocidad de las telecomunicaciones
  - Medida 2.2. TIC en la Administración Local
    - 1. Equipamiento TIC de espacios públicos
    - 2. Implantación de sistemas de gestión telemática
- Línea transversal 3. Colectivos prioritarios:
  - Medida 3.1. Jóvenes
    - 1. Puesta en marcha de infraestructuras específicas para la población joven:
    - 2. Dotar en el ámbito municipal de áreas de esparcimiento y ocio:
    - 3. Desarrollo de instrumentos de dinamización juvenil:
  - Medida 3.3. Personas con discapacidad
    - 1. Dotar en el ámbito local de áreas de esparcimiento y ocio
    - 3. Apoyo al desarrollo de inversiones en la prestación de servicios a personas con discapacidad
  - Medida 3.4. Inmigrantes:
    - 1. Desarrollo de acciones de integración de la población

## E. ÁMBITO 5. MANTENIMIENTO, RECUPERACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL PATRIMONIO RURAL:

Trabajar con actuaciones que conserven y mejoren el atractivo del medio rural contribuirá a frenar su descapitalización humana.

Por otro lado, un medio rural vivo requiere un conjunto de actuaciones que persigan frenar su deterioro.

El mantenimiento y rehabilitación del patrimonio cultural de las poblaciones rurales de Castilla-La Mancha mejorará el atractivo y la calidad de vida de sus habitantes y servirá para frenar los procesos de declive a los que se enfrentan muchos de los municipios de nuestra región a causa de falta de población residente.

> Acciones: El PDR contempla las siguientes líneas de actuación:

- Desarrollo de acciones de concienciación e información sobre el patrimonio rural.
- Conservación a pequeña escala de bienes inmuebles del patrimonio rural.
- Inventarios y catálogos de patrimonio histórico y cultural.
- Preservación del patrimonio inmaterial como música, folklore o etnología.

> Beneficiarios:

- Entidades públicas.
- Comunidades de bienes, personas físicas o jurídicas de carácter privado que acometan actuaciones en materia de recuperación y rehabilitación del patrimonio cultural de las poblaciones.

> Acciones previstas en la Estrategia de Desarrollo Local Participativa de ADAC:

- Línea de actuación 2. Consolidación de Pymes rurales
  - Medida 2.2. Impulso y fomento de las actividades turísticas
    - 2. Promoción del turismo de carácter cultural y patrimonial
    - 3. Generación de oferta de turismo de naturaleza
- Línea de actuación 3. Sostenibilidad territorial
  - Medida 3.2. Nuevos modelos de gestión del territorio
    - 1. Desarrollo territorial vinculado a las oportunidades de la Red Natura
    - 3. Planes de gestión de espacios forestales
    - 4. Acciones de concienciación ambiental
    - Actuaciones para la mitigación del cambio climático
- Línea de actuación 4. Calidad de vida rural
  - Medida 4.2. Infraestructuras y actuaciones de carácter local y comarcal:
    - 3. Marca territorial
- Línea transversal 1. Municipios menores de 500 habitantes
  - Medida 1.2. Mejor gestión rural
    - 1. Puesta en marcha de instrumentos para mejorar la gestión de recursos naturales y paisajísticos
  - Medida 1.3. Recuperación de tradiciones y fomento de actividades culturales:
    - 1. Inversiones para la recuperación del patrimonio cultural y arquitectónico:
    - 2. Promoción de recuperación de tradiciones y festividades locales:
  - Medida 1.4. Inversiones para una plataforma de bienestar rural
    - 3. Embellecimiento de poblaciones rurales:
- Línea transversal 2. Infraestructuras y servicios TIC:
  - Medida 2.1. Desarrollo de de infraestructuras de ámbito local y comarcal:
    - 1. Pequeñas infraestructuras locales para mejorar la calidad y velocidad de las telecomunicaciones
  - Medida 2.2. TIC en la Administración Local
    - 1. Equipamiento TIC de espacios públicos
    - 2. Implantación de sistemas de gestión telemática
- Línea transversal 3. Colectivos prioritarios:
  - Medida 3.1. Jóvenes
    - 2. Dotar en el ámbito municipal de áreas de esparcimiento y ocio:

- 3. Desarrollo de instrumentos de dinamización juvenil:
- Medida 3.3. Personas con discapacidad
  - 1. Dotar en el ámbito local de áreas de esparcimiento y ocio
- Medida 3.4. Inmigrantes:
  - 1. Desarrollo de acciones de integración de la población

### **4.3. Submedida 19.3 Preparación y realización de las actividades de cooperación del Grupo de Acción Local.**

#### A. PREPARACIÓN Y REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN DEL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL

La cooperación es una forma de ampliar las visiones locales y de brindar nuevos conocimientos para mejorar las estrategias de desarrollo local. Puede estimular el carácter innovador de las acciones de desarrollo local y contribuir a incrementar la competitividad de las áreas a través de la construcción de la capacidad e inducción de nuevas ideas de negocio y por medio de la capitalización de la innovación, del conocimiento y de las nuevas experiencias.

Los proyectos de cooperación deben regirse por los principios de innovación y efecto demostrativo, deben contribuir al desarrollo sostenible del medio rural, deben implicar la puesta en común de ideas, conocimientos y recursos humanos y materiales, en torno al logro de un objetivo de interés compartido y deben fomentar el desarrollo de proyectos transversales para reforzar las estrategias de los GAL LEADER y dar un valor añadido a las zonas rurales de Castilla-La Mancha.

Con carácter regional, serán los órganos de decisión de los GAL los que elijan los proyectos de cooperación, hasta agotar las disponibilidades presupuestarias existentes para cada uno de los GAL participantes en proyectos de cooperación.

La participación de los GAL en proyectos de cooperación será voluntaria.

La cooperación implicará, al menos, a un GAL, pudiendo participar partenariados locales y otros colectivos organizados residentes en áreas rurales.

En los proyectos de cooperación se deberá designar un coordinador.

El papel y las responsabilidades del socio coordinador normalmente incluirán:

- Dirección y coordinación del diseño del proyecto incluyendo la preparación del acuerdo de cooperación entre los socios.
- Coordinación y evaluación de las aplicaciones financieras de cada miembro.
- Dirección y coordinación de la implementación del proyecto y las tareas llevadas a cabo por cada miembro (organización de intercambios, salidas conjuntas, etc.).
- Monitorear y comunicar los objetivos conseguidos y el proceso financiero.

El ámbito de actuación de los proyectos de cooperación puede exceder el ámbito territorial en que se aplique la estrategia del GAL que actúe como coordinador, pudiendo llevar a cabo proyectos de cooperación de carácter interterritorial en todo el territorio nacional, entre los que se incluyen los de carácter interterritorial (dentro de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha) y/o de carácter transnacional (dentro y fuera de la Unión Europea).

> Acciones: Dentro de esta medida serán financiadas las inversiones destinadas a:

- Promover el desarrollo rural en las zonas rurales.
- Apoyo a la Asistencia Técnica Preparatoria.
- Apoyo al proyecto de cooperación.

> Beneficiarios:

- Grupos de Acción Local seleccionados en el territorio de Castilla-La Mancha.
- De acuerdo al art. 44.2 del Reglamento (UE) 1305/2013, además de otros grupos de acción local, los miembros de un grupo de acción local en el marco del FEADER podrán ser:
  - un grupo de socios públicos y privados locales de un territorio rural que aplique una estrategia de desarrollo local dentro o fuera de la Unión.
  - un grupo de socios públicos y privados locales de un territorio no rural que aplique una estrategia de desarrollo local.

La cooperación se ha configurado como una línea de intervención de carácter metodológico, que afecta a todas las líneas de actuación previstas, pero bajo la metodología específica que define este modo de actuar, íntimamente ligado a LEADER.

De forma gráfica sintetizamos las áreas prioritarias de actuación bajo el prisma de la cooperación:



> Acciones previstas en la Estrategia de Desarrollo Local Participativa de ADAC:

- Línea de actuación 1. Apoyo al emprendimiento
  - Medida 1.1. Sistema de acompañamiento y promoción emprendedor
    - 2. Programa de asesoramiento y acompañamiento al emprendedor
    - 3. Iniciativa "ADAC Comarca Emprendedora"
  - Medida 1.3. Medidas para mejorar la competitividad del emprendedor
    - 2. Promoción del emprendimiento en sectores emergentes en el ámbito comarcal
    - 4. Modificación de la normativa tributaria y de la Seguridad Social para favorecer el emprendimiento rural:
- Línea de actuación 2. Consolidación de Pymes rurales
  - Medida 2.1. Mejora e impulso de las Pymes rurales
    - 3. Iniciativas para mejorar el ecosistema empresarial en la Comarca
    - 4. Desarrollo de una estrategia de especialización empresarial vinculada al sector logístico
  - Medida 2.2. Impulso y fomento de actividades turísticas
    - 3. Generación de oferta de turismo de naturaleza
    - 4. Impulso del sector artesano y la actividad artística en la Comarca
  - Medida 2.3. Fomento y promoción de la industria agroalimentaria comarcal
    - 2. Vinculación de la actividad agrícola y ganadera con el proceso de transformación y puesta en valor del producto:
  - Medida 2.4. Inversiones en la modernización y eficiencia en la gestión del sector primario
    - 4. Procesos de comercialización y acceso al mercado.

- 5. Impulso de sistemas de innovación
- Línea de actuación 3. Sostenibilidad territorial
  - Medida 3.1. Actuaciones para la mitigación del cambio climático
    - 1. Proyectos de ahorro y eficiencia energética y térmica
    - 3. Promoción de inversiones para la valorización de residuos
    - 4. Actividades de valorización de biomasa y fuentes hipocarbónicas
    - 5. Estudios para determinar la afección del cambio climático
  - Medida 3.2. Nuevos modelos de gestión del territorio:
    - 1. Desarrollo territorial vinculado a las oportunidades de Red Natura
    - 2. Implicación social en la gestión del territorio
    - 4. Acciones de concienciación ambiental
  - Medida 3.3. Fomento de una agricultura y ganadería sostenible
    - 1. Producción agroecológica:
      - 1.3. Iniciativas de transformación de la producción ecológica
    - 3. Desarrollo de canales de comercio de proximidad:
- Línea 4. Calidad de vida rural:
  - Medida 4.2. Infraestructuras y actuaciones de carácter local y comarcal
    - 3. Marca territorial
    - 4. Herramientas para la Especialización inteligente del territorio
  - Medida 4.3. Instrumentos para mejorar la gestión local
    - 2. Apuesta por actuaciones de eficiencia energética local
    - 3. Desarrollo de acciones de integración de la población
- Línea transversal 1. Municipios menores de 500 habitantes
  - Medida 1.1. Medidas para la atracción de nuevos pobladores
    - 1. Desarrollo de proyectos singulares de ámbito superior al Municipio
  - Medida 1.2. Mejor gestión local:
    - 1. Puesta en marcha de instrumentos para mejorar la gestión de recursos naturales y paisajísticos
- Línea transversal 2. Infraestructuras y servicios TIC:
  - Medida 2.2. TIC en la Administración Local
    - 2. Implantación de sistemas de gestión telemática
  - Medida 2.3. Desarrollo empresarial basado en servicios TIC
    - 1. Fomento de procesos de innovación empresarial
    - 2. Fomento de herramientas de marketing y posicionamiento de la empresa y la comarca.
- Línea transversal 3. Colectivos prioritarios
  - Medida 3.1. Jóvenes
    - 3. Desarrollo de instrumentos de dinamización juvenil
    - 4. Generar mayor implicación del sector educativo en:

- 4.1. Fomento del espíritu emprendedor
  - Medida 3.2. Mujeres
    - 2. Instrumentos de dinamización con la Red de Centros del Instituto de la Mujer
  - Medida 3.4. Inmigrantes
    - 1. Desarrollo de acciones de integración de la población
- Línea transversal 4. Formación
  - Medida 4.1. Herramientas de gestión y posicionamiento basado en TIC
    - 1. Formación en el desarrollo y aplicación de herramientas de comercio electrónico y marketing digital.
    - 2. Formación en herramientas y aplicaciones gestión de la Pyme
  - Medida 4.2. Formación para el empresariado local y trabajadores
    - 1. Formación en la gestión empresarial
  - Medida 4.4. Formación para el emprendimiento
    - 1. Desarrollo de acciones formativas a la carta
    - 2. Formación en competencias transversales
  - Medida 4.5. Capacitación de equipos técnicos
    - 1. Formación de equipos técnicos
    - 2. Áreas de formación para la especialización

#### 4.4. Submedida 19.4. Ayuda para costes de explotación y animación

Esta Submedida tiene como objetivo la financiación de los costes de funcionamiento y animación de los Grupos de Acción Local necesarios para la ejecución de la estrategia asociada a cada uno de ellos en el territorio de Castilla La Mancha.

El PDR, a través de esta submedida tiene por objetivo la financiación de los costes de funcionamiento y animación de los GAL necesarios para la ejecución de la estrategia asociada a cada uno de ellos.

> Acciones: Dentro de esta medida serán financiadas las inversiones destinadas a:

- Gastos de funcionamiento del GAL para la gestión del programa
- Asistencias técnicas del GAL

> Beneficiarios:

- Grupos de Acción Local seleccionados en el territorio de Castilla-La Mancha.

## 5. REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LOS PROMOTORES

Las condiciones para ser beneficiario final de una ayuda LEADER serán los establecidos para cada una de las submedidas del PDR gestionadas bajo la Estrategia de Desarrollo Local Participativo (medida 19.

LEADER). No obstante, en las distintas convocatorias de ayudas que publique el Grupo de de Acción Local podrá establecer las limitaciones que considere necesarias en relación con la tipología de actividades a desarrollar y la tipología de inversiones previstas en la Estrategia aprobada.

De acuerdo con el apartado 10.1 del Manual de procedimiento, Los promotores tendrán las siguientes obligaciones y deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) ejecutar el proyecto que haya fundamentado la concesión de la ayuda;
- b) justificar, en los términos establecidos en la normativa de aplicación, el cumplimiento de los requisitos y condiciones para la obtención de la ayuda, así como la realización de la actividad y el cumplimiento del objeto que haya determinado la concesión de la ayuda;
- c) someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto regionales, nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores;
- d) comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado;
- e) acreditar que se hallan al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Agencia Tributaria y frente a la Hacienda Pública Regional y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social en el momento de la concesión y en el pago. Se podrá autorizar a la Dirección General para la obtención telemática de estos datos;
- f) disponer de un Plan de Prevención de Riesgos laborales cuando así se requiera y no haber sido sancionado mediante resolución administrativa sentencia judicial firme por infracciones graves o muy graves en riesgos laborales, en el año inmediatamente anterior al de solicitud.
- g) disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al promotor en cada caso;
- h) destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención y mantener la inversión auxiliada o los puestos de trabajo creados o consolidados durante los 5 años siguientes al pago final de la ayuda, excepto cuando las inversiones sean bienes no inscribibles en un registro público, en cuyo caso la inversión auxiliada o los puestos de trabajo creados o consolidados deberán mantenerse durante los tres años siguientes al pago final de la ayuda, excepción de los alojamientos rurales que serán siempre 5 años.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia y el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

- i) conservar, durante 5 años, los documentos justificativos de la aplicación de las ayudas recibidas, incluidos los documentos electrónicos;
- j) no ser en el momento del pago deudor por Resolución de procedencia de reintegro;
- k) dar a las ayudas la debida publicidad en los términos establecidos en el apartado 18 de este manual;
- l) cumplir las condiciones exigidas por la normativa ambiental vigente, en particular, someter los proyectos, cuando y según proceda, a Evaluación de Impacto Ambiental, así como ejecutar las medidas correctoras establecidas en el proceso y el cumplimiento de la Ley de Conservación de la Naturaleza.
- m) cumplir la normativa sobre contratación pública.
- n) no ser una empresa en crisis según definición recogida en el punto 3 del Manual de procedimiento.

## 6. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE PROYECTOS

Los proyectos presentados para su financiación por la Estrategia de Desarrollo Local deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ser conformes con las líneas de actuación previstas en el Estrategia de Desarrollo Local Participativo presentada por ADAC y aprobada por la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural.
- Localizarse en los municipios incluidos en el ámbito territorial de ADAC, conforme al Anexo I del Convenio suscrito.
- Ser acordes con la normativa comunitaria, nacional, autonómica y local que sea de aplicación al proyecto.
- Cumplir los criterios de selección previstos en el presente procedimiento de gestión, una vez aprobados por el Comité de Seguimiento del PDR.
- Cumplir con lo previsto en el Manual de Procedimiento y procedimiento de gestión de ADAC.

A continuación, se detallan los criterios de selección de proyectos y la puntuación de los mismos para cada una de las submedidas previstas para la aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local

Participativo, adaptándose los mismos a lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 5/2017, de 30 de noviembre, de Estímulo Económico de Zonas Prioritarias en Castilla-La Mancha.

## 6.1. Submedida 19.2 Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo.

### A. ÁMBITO 1. FORMACIÓN DE LOS AGENTES ECONÓMICOS Y SOCIALES.

1.1. Cursos de formación, talleres de trabajo y de preparación:

> Condiciones de selección de la operación Total 125 puntos)

- Criterios relativos al solicitante. Máximo 50 puntos
  - Experiencia acreditada en formación en medio rural (Máx. 10 puntos)
    - Experiencia > 10 años: 10 puntos
    - Experiencia entre 5 y 10 años: 6 puntos
    - Experiencia entre 2 y 5 años: 3 puntos
  - Estructura y capacidad propia para la prestación del servicio (Máx. 10 puntos):
    - Formación académica del formador personal: 5 puntos
    - Instalaciones en las que se desarrolla la acción formativa: 3 puntos
    - Medios didácticos previstos para el desarrollo de la acción formativa: 2 puntos.
  - Menor coste económico de ejecución de la acción (Máx. 10 puntos)
    - Hasta 10 puntos en función del coste económico por participante y hora formativa
    - La valoración se realizará entre las solicitudes presentadas.
  - Forma jurídica del solicitante (Máx. 20 puntos):
    - Entidad sin ánimo de lucro, organizaciones sindicales y empresariales: 20 puntos
    - Administración local y otros organismos de carácter público: 15 puntos
    - Sociedad limitada o anónima: 10 puntos
- Criterios relativos al programa formativo: Máx. 75 puntos
  - Prioridades formativas y sectores emergentes establecidas en la Estrategia de Desarrollo Local Participativo (Máx. 20 puntos):
    - Criterio relativo al contenido de los programas formativos. Se discriminan positivamente los programas formativos que contribuyan a la consecución de las prioridades establecidas en la Estrategia de Desarrollo Local Participativo. Se concederán 5 puntos por cada prioridad que se incluya en el programa. Prioridades formativas establecidas en la EDLP (Línea transversal 4. Formación)

- Herramientas de gestión y posicionamiento basado en TIC:
  - Desarrollo y aplicación de herramientas de comercio electrónico y marketing digital
  - Herramientas y aplicaciones gestión de la Pyme
- Formación para el empresario local y trabajadores:
  - Gestión empresarial
  - Recualificación de los trabajadores de la empresa
- Formación desempleados y colectivos vulnerables:
  - Capacitación de competencias en sectores emergentes
  - Formación en herramientas ofimáticas y gestión TIC
  - Igualdad de oportunidades y emprendimiento social
- Formación para el emprendimiento:
  - Desarrollo de acciones formativas a la carta
  - Formación en competencias transversales
- Capacitación de equipos técnicos:
  - Formación de equipos técnicos de GAL y Adm. Local
  - Áreas de formación para la especialización
- Sectores emergentes. Se discriminan positivamente los programas formativos que contribuyan a la consecución de formación en sectores emergentes previstos en la EDLP:
  - Sectores emergentes previstos en la EDLP:
    - Prestación de servicios relacionados con la actividad logística
    - Iniciativas relacionadas con agroecología
    - Prestación de servicios tecnológicos
    - Servicios sociosanitarios y asistenciales
    - Sector energético y medioambiental
    - Actividades de consultoría relacionados con la innovación, la calidad, la eficiencia en la prestación de servicios.
  - Se concederán 5 puntos por cada sector emergente que se incluya en el programa.
- Destinatarios de la acción formativa (10 puntos)
  - Colectivos prioritarios establecidos en la Estrategia<sup>1</sup>: 10 puntos
  - Emprendedores: 10 puntos

<sup>1</sup> Línea transversal 3. Colectivos prioritarios a efectos de la Estrategia de Desarrollo Local: mujeres, jóvenes, personas con discapacidad, parados de larga duración, mayores de 55 años.

- Gestores y directivos Microempresas: 10 puntos
- Gestores y directivos Pequeñas empresas: 5 puntos
- Personal e integrantes del Grupo de Acción Local: 10 puntos
- Introducción de herramientas TIC en la gestión y en el programa formativo (10 puntos)
- Inclusión en el programa formativa de acciones para el fomento del emprendimiento (10 puntos)
- Criterios relativos al territorio de intervención 25 puntos
  - Proyectos de ámbito comarcal: 25
  - Proyectos en el ámbito de la ITI Guadalajara<sup>2</sup>: 25
  - Proyectos de ámbito local (en función de grado de urbanización): Máximo 20 puntos

Grado de urbanización <sup>3</sup>	Puntos (Máx. 20puntos)
1. Tamaño población	
Hasta 500 hab.	20 puntos
Entre 501 y 1000 hab	16 puntos
Entre 1001 y 2000 hab	12 puntos
Entre 2001 y 5000 hab	8 puntos
Entre 5001 y 10000 hab	6 puntos
Mayor de 10.000 hab.	4 puntos

La puntuación mínima para que el proyecto sea seleccionado será de 40 puntos.

## 1.2. Promoción territorial:

Para los proyectos de promoción territorial que hagan referencia a los ámbitos prioritarios definidos en la Estrategia de Desarrollo Local, y siempre que sean ejecutados por el Grupo de Acción Local, el porcentaje de ayuda será del 100% de la inversión.

## B. ÁMBITO 2. INVERSIONES EN INDUSTRIAS Y COOPERATIVAS AGROALIMENTARIAS.

2 De acuerdo con el Decreto 31/2017, de 25 de abril, por el que se establece el procedimiento de gobernanza de la Inversión Territorial Integrada (ITI) de Castilla-La Mancha para el período de programación 2014-2020.

3 Grado de urbanización: Se atenderá a los datos de población establecidos en el Anexo I del Convenio.

## Condiciones de selección de la operación (Total 150 puntos)

- Criterios relativos al solicitante. Máximo 35 puntos
  - Solicitante y beneficiario de la ayuda: Máx. 8 puntos:
    - Autónomos: 8 puntos
    - Cooperativas, Sociedades Agrarias de Transformación y sociedades laborales: 8 puntos
    - Microempresas y comunidades de bienes: 6 puntos
    - Pequeñas empresas <25 trabajadores: 4 puntos
    - Pequeñas empresas entre 25 y 49 trabajadores: 2 puntos
  - Igualdad de género y colectivos prioritarios de la Estrategia: 10 puntos
    - Proyectos promovidos por colectivos prioritarios a efectos de la Estrategia de Desarrollo Local (Línea transversal 3): mujeres, jóvenes, personas con discapacidad, parados de larga duración, mayores de 55 años.
  - Fomento de la Iniciativa emprendedora: Máx. 15 puntos
    - Emprendedor: 15 puntos
    - Nueva empresa: 15 puntos
    - Nueva actividad de empresa ya existente: 10 puntos
    - Ampliación de iniciativa empresarial: 8 puntos
    - Traslada de empresa del medio urbano al medio rural: 5 puntos
    - Modernización de iniciativa empresarial: 5 puntos
  - Certificaciones ambientales: La empresa dispone de acreditación de certificados EMAS, ISO 14.001 o equivalente: 2 puntos
    - En el caso de nuevas empresas, para valorar este criterio deberá establecer el compromiso de que en el primer año de funcionamiento obtendrá las mismas,
- Criterios relativos al proyecto de inversión: Máximo 50 puntos
  - Producción agroalimentaria de calidad diferenciada, artesanal y/o ecológica: 5 puntos
  - Sostenibilidad ambiental del proyecto: Máximo 5 puntos:
    - El proyecto prevé sistemas de eficiencia energética, eficiencia en el consumo de agua, utilizan de energías renovables y/o sistemas reducción emisiones de gases de efectos invernadero: 4 puntos
    - Mejoras en el proyecto no previstas en la normativa ambiental: 1 punto
  - Desarrollo de productos y servicios rurales 5 puntos:
    - Productos identificativos de la zona de actuación 5 puntos
    - Productos y sectores emergentes en el sector agroalimentario: 5 puntos
  - Introducción de: herramientas TIC en la gestión y comercialización, sistemas de calidad diferenciada y en la gestión (ISO o equivalentes), sistemas de innovación: 5 puntos

- Creación y consolidación de empleo. Máximo 20 puntos
  - El proyecto incrementa el nivel de empleo de la empresa o autónomo, ya sea por cuenta propia o ajena:
    - Incremento inferior a 1 puesto de trabajo: 5 puntos
    - Incremento entre 1 y 1,99 puestos de trabajo: 8 puntos
    - Incremento entre 2 y 2,99 puestos de trabajo: 12 puntos
    - Incremento entre 3 y 3,99 puestos de trabajo: 16 puntos
    - Incremento igual o superior a 4 puestos de trabajo: 20 puntos.
  - Proyectos promovidos por emprendedores<sup>4</sup>/ nuevas empresas:
    - Creación inferior a 1 puesto de trabajo: 10 puntos.
    - Creación entre 1 y 1,99 puestos de trabajo: 15 puntos
    - Creación igual o superior a 2 puestos de trabajo: 20 puntos
  - El proyecto incrementa el nivel de empleo y consolida puestos de trabajo:
    - Si el proyecto incrementa el nivel de empleo y consolida al menos 3 puestos de trabajo, la valoración se incrementará en 5 puntos.
    - Si el proyecto incrementa el nivel de empleo y consolida entre 4 y 10 puestos de trabajo, la valoración se incrementará en 10 puntos.
    - Si el proyecto incrementa el nivel de empleo y consolida más de 10 puestos de trabajo, la valoración se incrementará en 15 puntos.
  - El proyecto únicamente consolida empleo:
    - Consolida 5 puestos de trabajo: 5 puntos
    - Consolida entre 5 y 10 puestos de trabajo: 10 puntos
    - Consolida entre 10 y 20 puestos de trabajo; 15 puntos
    - Consolida más de 20 puestos de trabajo: 20 puntos
  - La suma de todos los criterios no otorgará una valoración superior a 20 puntos.
- Ratio inversión /empleo: Máximo 10 puntos
  - Proyectos promovidos por empresas existentes (Hasta 10 puntos):
    - Inferior a 45.000 euros/empleo: 10 puntos.
    - Entre 45.000 y 54.999 euros/empleo: 6 puntos
    - Entre 55.000 y 79.999 euros/empleo: 4 puntos
    - Igual o superior a 80.000 euros/empleo: 2 puntos
  - Proyectos promovidos por emprendedores y nuevas empresas:
    - Inferior a 65.000 euros/empleo: 10 puntos
    - Entre 65.000 y 89.999 euros/empleo: 6 puntos
    - Igual o superior a 90.000 euros/empleo: 4 puntos

<sup>4</sup> De acuerdo con el concepto de emprendedor de la Ley 15/2011, de 15 de diciembre de 2011, de Emprendedores, Autónomos y Pymes. Se entienden incluidos los asimilados al concepto de emprendedores (art. 4 Ley 15/2011)

- Criterios relativos al territorio de intervención: Máximo 65 puntos
  - Municipios incluidos en el ámbito territorial de la ITI Guadalajara: 50 puntos.  
Adicionalmente se valorarán:
    - Desequilibrios territoriales y productivos: Máx. 10 puntos
      - El proyecto contribuye a corregir los desequilibrios territoriales y productivos del territorio, valorando los siguientes apartados:
      - En el Municipio no existen actividades productivas diversificadas. Predominio del sector primario (10 puntos).
      - En el Municipio no se ha desarrollado la actividad prevista en el proyecto (10 puntos)
      - La actividad complementa otras actividades que se desarrollan en el Municipio (10 puntos).
      - La actividad amplía y mejora la prestación de la actividad productiva prevista en el Municipio (5 puntos)
    - Carácter transferible de la inversión y contribución al desarrollo integral del territorio: Máximo 5 puntos
      - Se valoran los siguientes criterios (Máximo 5 puntos)
      - El proyecto tiene incidencia en un ámbito superior al Municipal (3 puntos)
      - El proyecto interactúa con distintos sectores de actividad de la Comarca (3 puntos).
      - El proyecto es transferible a otros Municipios del territorio de actuación (2 puntos).
      - El proyecto tiene carácter innovador a nivel municipal y/o comarcal (2 puntos).
      - El proyecto tiene capacidad para atraer nueva población al Municipio y/o Comarca (2 puntos)
  - Municipios no incluidos en el ámbito territorial de la ITI Guadalajara:
    - Municipio en el que se realiza la inversión (en virtud del grado de urbanización). Tramo territorial. 40 puntos

Grado de urbanización	Puntos (Máx. 40puntos)
1. Tamaño población	
Hasta 500 hab.	20 puntos
Entre 501 y 1000 hab	16 puntos
Entre 1001 y 2000 hab	12 puntos
Entre 2001 y 5000 hab	8 puntos
Entre 5001 y 10000 hab	6 puntos
Mayor de 10.000 hab.	4 puntos
2. Crecimiento poblacional 2006 - 2015 <sup>5</sup>	
Pérdida de población >5%	10 puntos
Mantenimiento población (entre +-5%)	7 puntos
Incremento poblacional (Entre 5- 20%)	5 puntos
Incremento poblacional >20%	3 puntos
3. Red Natura / Espacios protegidos <sup>6</sup>	10 puntos

Adicionalmente se valorarán:

- Desequilibrios territoriales y productivos: Máx. 15 puntos
  - El proyecto contribuye a corregir los desequilibrios territoriales y productivos del territorio, valorando los siguientes apartados:
  - En el Municipio no existen actividades productivas diversificadas. Predominio del sector primario (15 puntos).
  - En el Municipio no se ha desarrollado la actividad prevista en el proyecto (15 puntos)
  - La actividad complementa otras actividades que se desarrollan en el Municipio (10 puntos).
  - La actividad amplía y mejora la prestación de la actividad productiva prevista en el Municipio (5 puntos)

<sup>5</sup> De acuerdo con la base de datos oficial del INE

<sup>6</sup> Municipios con su término municipal incluida en Red Natura o un espacio natural protegido

- Carácter transferible de la inversión y contribución al desarrollo integral del territorio: Máximo 10 puntos
  - Se valoran los siguientes criterios (Máximo 10 puntos)
  - El proyecto tiene incidencia en un ámbito superior al Municipal (3 puntos)
  - El proyecto interactúa con distintos sectores de actividad de la Comarca (3 puntos).
  - El proyecto es transferible a otros Municipios del territorio de actuación (2 puntos).
  - El proyecto tiene carácter innovador a nivel municipal y/o comarcal (2 puntos).
  - El proyecto tiene capacidad para atraer nueva población al Municipio y/o Comarca (2 puntos).

La puntuación mínima para que el proyecto sea seleccionado será de 40 puntos

### C. ÁMBITO 3. AYUDA A LAS INVERSIONES EN CREACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES NO AGRÍCOLAS:

> Condiciones de selección de la operación:

- Criterios relativos al solicitante: 35 puntos
  - Solicitante y beneficiario de la ayuda: (8 puntos)
    - Autónomos: 8 puntos
    - Cooperativas, Sociedades Agrarias de Transformación y sociedades laborales: 8 puntos
    - Microempresas y comunidades de empresas: 6 puntos
    - Pequeñas empresas <25 trabajadores: 4 puntos
    - Pequeñas empresas entre 25 y 49 trabajadores: 2 puntos
  - Igualdad de género y colectivos prioritarios de la Estrategia: 10 puntos
  - Fomento de la Iniciativa emprendedora 15 puntos
    - Emprendedor: 15 puntos
    - Nueva empresa: 15 puntos
    - Nueva actividad de empresa existente: 10 puntos
    - Ampliación de iniciativa empresarial: 8 puntos
    - Traslada de empresa del medio urbano al medio rural: 5 puntos
    - Modernización de iniciativa empresarial: 5 puntos

- El promotor y/o socios del proyecto acreditan formación emprendedora y en la gestión de la empresa: 2 puntos
- Criterios relativos al proyecto de inversión: Máximo 50 puntos
  - Creación y consolidación de empleo. Máximo 20 puntos
    - El proyecto incrementa el nivel de empleo de la empresa o autónomo, ya sea por cuenta propia o ajena:
      - Incremento inferior a 1 puesto de trabajo: 5 puntos
      - Incremento entre 1 y 1,99 puestos de trabajo: 8 puntos
      - Incremento entre 2 y 2,99 puestos de trabajo: 12 puntos
      - Incremento entre 3 y 3,99 puestos de trabajo: 16 puntos
      - Incremento igual o superior a 4 puestos de trabajo: 20 puntos.
    - Proyectos promovidos por emprendedores<sup>7</sup>/ nuevas empresas:
      - Creación inferior a 1 puesto de trabajo: 5 puntos.
      - Creación entre 1 y 1,99 puestos de trabajo: 15 puntos
      - Creación igual o superior a 2 puestos de trabajo: 20 puntos
    - El proyecto incrementa el nivel de empleo y consolida puestos de trabajo:
      - Si el proyecto incrementa el nivel de empleo y consolida al menos 3 puestos de trabajo, la valoración se incrementará en 5 puntos.
      - Si el proyecto incrementa el nivel de empleo y consolida entre 4 y 10 puestos de trabajo, la valoración se incrementará en 10 puntos.
      - Si el proyecto incrementa el nivel de empleo y consolida más de 10 puestos de trabajo, la valoración se incrementará en 15 puntos.
    - El proyecto únicamente consolida empleo:
      - Consolida 5 puestos de trabajo: 5 puntos
      - Consolida entre 5 y 10 puestos de trabajo: 10 puntos
      - Consolida entre 10 y 20 puestos de trabajo; 15 puntos
      - Consolida más de 20 puestos de trabajo: 20 puntos
    - La suma de todos los criterios no otorgará una valoración superior a 20 puntos.
  - Ratio inversión /empleo: Máximo 10 puntos
    - Proyectos promovidos por empresas existentes (Hasta 10 puntos):
      - Inferior a 45.000 euros/empleo: 10 puntos.
      - Entre 45.000 y 54.999 euros/empleo: 8 puntos
      - Entre 55.000 y 79.999 euros/empleo: 6 puntos
      - Entre 80.000 y 99.999 euros/empleo: 4 punto

<sup>7</sup> De acuerdo con el concepto de emprendedor de la Ley 15/2011, de 15 de diciembre de 2011, de Emprendedores, Autónomos y Pymes. Se entienden incluidos los asimilados al concepto de emprendedores (art. 4 Ley 15/2011)

- Entre 100.000 y 119.999 euros/empleo: 2 puntos
- Igual o superior a 120.000 euros/empleo: 1 punto
- Proyectos promovidos por emprendedores y nuevas empresas (Hasta 10 puntos)
  - Inferior a 65.000 euros/empleo: 10 puntos
  - Entre 65.000 y 89.999 euros/empleo: 8 puntos
  - Entre 90.000 y 119.999 euros/empleo: 6 puntos
  - Entre 120.000 y 149.999 euros/empleo: 4 punto
  - Entre 150.000 y 174.999 euros/empleo: 2 puntos
  - Igual o superior a 175.000 euros/empleo: 1 puntos
- Plan estratégico empresarial: Máximo 20 puntos
  - Desarrollo de productos y servicios emergentes en el ámbito comarcal: 5 puntos
  - Introducción de herramientas TIC en la gestión, sistemas de calidad e innovación: 5 puntos
  - Sostenibilidad ambiental: Máximo 10 puntos
    - Inversiones en medidas de ahorro y eficiencia energética: 3 puntos
    - Inversiones en medidas de ahorro y eficiencia en el consumo de agua: 3 puntos
    - Uso de energías renovables: 3 puntos
    - Medidas que favorecen la reducción emisiones gases efecto invernadero: 3 puntos
    - Conservación del patrimonio cultural y arquitectónico: 2 puntos
    - La suma de todos los criterios no otorgará una valoración superior a 10 puntos.
- Criterios relativos al territorio de intervención: Máximo 65 puntos
  - Municipios incluidos en el ámbito territorial de la ITI Guadalajara: 50 puntos
    - Desequilibrios territoriales y productivos: Máx. 10 puntos
      - El proyecto contribuye a corregir los desequilibrios territoriales y productivos del territorio, valorando los siguientes apartados:
      - En el Municipio no existen actividades productivas diversificadas. Predominio del sector primario (10 puntos).
      - En el Municipio no se ha desarrollado la actividad prevista en el proyecto (10 puntos)

- La actividad complementa otras actividades que se desarrollan en el Municipio (10 puntos).
- La actividad amplía y mejora la prestación de la actividad productiva prevista en el Municipio (5 puntos)
- Carácter transferible de la inversión y contribución al desarrollo integral del territorio: Máximo 5 puntos
  - Se valoran los siguientes criterios (Máximo 5 puntos)
  - El proyecto tiene incidencia en un ámbito superior al Municipal (3 puntos)
  - El proyecto interactúa con distintos sectores de actividad de la Comarca (3 puntos).
  - El proyecto es transferible a otros Municipios del territorio de actuación (2 puntos).
  - El proyecto tiene carácter innovador a nivel municipal y/o comarcal (2 puntos).
  - El proyecto tiene capacidad para atraer nueva población al Municipio y/o Comarca (2 puntos)
- Municipios no incluidos en el ámbito territorial de la ITI Guadalajara:
  - Municipio en el que se realiza la inversión (en virtud del grado de urbanización). Tramo territorial. 40 puntos

Grado de urbanización	Puntos (Máx. 40puntos)
1. Tamaño población	
Hasta 500 hab.	20 puntos
Entre 501 y 1000 hab	16 puntos
Entre 1001 y 2000 hab	12 puntos
Entre 2001 y 5000 hab	8 puntos
Entre 5001 y 10000 hab	6 puntos
Mayor de 10.000 hab.	4 puntos
2. Crecimiento poblacional 2006 - 2015 <sup>8</sup>	
Pérdida de población >5%	10 puntos
Mantenimiento población (entre +-5%)	7 puntos
Incremento poblacional (Entre 5- 20%)	5 puntos
Incremento poblacional >20%	3 puntos
3. Red Natura / Espacios protegidos <sup>9</sup>	10 puntos

Adicionalmente se valorarán:

- Desequilibrios territoriales y productivos: Máx. 15 puntos
  - El proyecto contribuye a corregir los desequilibrios territoriales y productivos del territorio, valorando los siguientes apartados:
  - En el Municipio no existen actividades productivas diversificadas. Predominio del sector primario (15 puntos).
  - En el Municipio no se ha desarrollado la actividad prevista en el proyecto (15 puntos)
  - La actividad complementa otras actividades que se desarrollan en el Municipio (10 puntos).
  - La actividad amplía y mejora la prestación de la actividad productiva prevista en el Municipio (5 puntos)

<sup>8</sup> De acuerdo con la base de datos oficial del INE

<sup>9</sup> Municipios con su término municipal incluida en Red Natura o un espacio natural protegido

- Carácter transferible de la inversión y contribución al desarrollo integral del territorio: Máximo 10 puntos
  - Se valoran los siguientes criterios (Máximo 10 puntos)
  - El proyecto tiene incidencia en un ámbito superior al Municipal (3 puntos)
  - El proyecto interactúa con distintos sectores de actividad de la Comarca (3 puntos).
  - El proyecto es transferible a otros Municipios del territorio de actuación (2 puntos).
  - El proyecto tiene carácter innovador a nivel municipal y/o comarcal (2 puntos).
  - El proyecto tiene capacidad para atraer nueva población al Municipio y/o Comarca (2 puntos).

La puntuación mínima para que el proyecto sea seleccionado será de 40 puntos

#### D. ÁMBITO 4. AYUDA A MEJORA O AMPLIACIÓN DE PEQUEÑAS INFRAESTRUCTURAS ENTRE ELLAS, LAS INVERSIONES EN ENERGÍAS RENOVABLES Y EN AHORRO ENERGÉTICO:

> Condiciones de selección de la operación: Máximo 150

- Criterios relativos al territorio de intervención: Máximo 80 puntos
  - Municipios incluidos en el ámbito territorial de la ITI Guadalajara: 50 puntos
 Adicionalmente se valorarán los siguientes criterios:
  - Inversiones que propicien la reducción de desequilibrios territoriales, productivos y en la prestación de servicios en el ámbito comarcal: Máx. 20 puntos  
El proyecto contribuye a corregir los desequilibrios territoriales y productivos del territorio, valorando los siguientes apartados:
    - El proyecto favorece el desarrollo de actividad económica y empleo de forma directa (20 puntos)
    - En el Municipio no existe el servicio que se pretende desarrollar (15 puntos).
    - La actividad complementa otros servicios que se desarrollan en el Municipio (10 puntos).
    - La actividad amplía y mejora la prestación de los servicios existentes en el Municipio (10 puntos)
  - Inversiones que propicien la atracción de nueva población /creación de empleo: Máximo 5 puntos

- Desarrollo y puesta en marcha de servicios que resulten atractivos para la atracción de nueva población: 5 puntos
- El proyecto genera de forma directa al menos 1 puesto de trabajo: 5 puntos
- El proyecto consolida empleo local de forma directa: 2 puntos.
- **Carácter transferible de la inversión y contribución al desarrollo integral del territorio: 5 puntos**
  - El proyecto tiene incidencia en el conjunto de la Comarca, o en el ámbito supramunicipal: 2 puntos
  - El proyecto tiene carácter innovador a nivel comarcal: 2 puntos
  - El proyecto desarrolla un ámbito estratégico de desarrollo comarcal: 2 puntos
  - El proyecto tiene efectos demostrativos a nivel comarcal: 2 puntos
  - La suma de todos los criterios no otorgará una valoración superior a 5 puntos.
- Municipios no incluidos en el ámbito territorial de la ITI Guadalajara:
  - Municipio en el que se radica la inversión (en atención al grado de urbanización): Máx. 40 puntos

Grado de urbanización	Puntos (Máx. 40puntos)
1. Tamaño población	
Hasta 500 hab.	20 puntos
Entre 501 y 1000 hab	16 puntos
Entre 1001 y 2000 hab	12 puntos
Entre 2001 y 5000 hab	8 puntos
Entre 5001 y 10000 hab	6 puntos
Mayor de 10.000 hab.	4 puntos
2. Crecimiento poblacional 2006 - 2015	
Pérdida de población >5%	10 puntos
Mantenimiento población (entre +-5%)	7 puntos
Incremento poblacional (Entre 5- 20%)	5 puntos

Incremento poblacional >20%	3 puntos
3. Red Natura / Espacios protegidos	10 puntos

Adicionalmente se valorarán:

- Inversiones que propicien la reducción de desequilibrios territoriales, productivos y en la prestación de servicios en el ámbito comarcal: Máx. 20 puntos
      - El proyecto contribuye a corregir los desequilibrios territoriales y productivos del territorio, valorando los siguientes apartados:
      - El proyecto favorece el desarrollo de actividad económica y empleo de forma directa (20 puntos)
      - En el Municipio no existe el servicio que se pretende desarrollar (15 puntos).
      - La actividad complementa otros servicios que se desarrollan en el Municipio (10 puntos).
      - La actividad amplía y mejora la prestación de los servicios existentes en el Municipio (10 puntos)
    - Inversiones que propicien la atracción de nueva población /creación de empleo: Máximo 10 puntos
      - Desarrollo y puesta en marcha de servicios que resulten atractivos para la atracción de nueva población: 5 puntos
      - El proyecto genera de forma directa al menos 1 puesto de trabajo: 10 puntos
      - El proyecto consolida empleo local de forma directa: 5 puntos.
    - Carácter transferible de la inversión y contribución al desarrollo integral del territorio: 10 puntos
      - El proyecto tiene incidencia en el conjunto de la Comarca, o en el ámbito supramunicipal: 3 puntos
      - El proyecto tiene carácter innovador a nivel comarcal: 3 puntos
      - El proyecto desarrolla un ámbito estratégico de desarrollo comarcal: 3 puntos
      - El proyecto tiene efectos demostrativos a nivel comarcal: 3 puntos
      - La suma de todos los criterios no otorgará una valoración superior a 10 puntos.
  - Criterios relativos al proyecto de inversión: Máximo 70 puntos
    - Proyectos dirigidos específicamente a emprendedores, nuevas empresas y colectivos prioritarios 20 puntos

- Población afectada: 10 puntos  
Se valora la población que se beneficia de las inversiones de creación, mejora y ampliación de las infraestructuras y servicios a desarrollar:
  - Inversiones que benefician a más de 5.000 habitantes: 10 puntos
  - Inversiones que benefician entre 5.000 - 2.001 habitantes: 8 puntos
  - Inversiones que benefician entre 2.000 - 1001 habitantes: 6 puntos
  - Inversiones que benefician entre 1.000 y 501 habitantes: 4 puntos
  - Inversiones que benefician a menos de 500 habitantes: 2 puntos
- Impacto social, económico y cultural del proyecto: Máximo 10 puntos
  - Impacto social: La inversión afecta a inversiones y servicios rurales básicas 2 puntos
  - Impacto económico: La inversión total prevista supera los 50.000 euros (2 puntos)
  - Impacto cultural: La inversión afecta favorablemente a la consolidación, conservación y rehabilitación del patrimonio rural, o a su puesta en valor (2 puntos)
  - Sostenibilidad económica y funcional de la inversión: El beneficiario acredita medios económicos y personales para el adecuado desarrollo del servicio o infraestructura a desarrollar (4 puntos)
  - La suma de todos los criterios no otorgará una valoración superior a 10 puntos.
- Promoción de la prestación de servicios básicos relacionados con los siguientes tipos de actuaciones: Máximo 30 puntos
  - Servicios determinados como prioritarios en la Estrategia de Desarrollo Local, específicamente los relacionados con: (30 puntos)
    - Prestación de servicios asistenciales, de proximidad y atención a la infancia.
    - Prestación de servicios lúdicos, culturales.
    - Prestación de servicios relacionados con las nuevas tecnologías.
    - Servicios de orientación laboral y empresarial que fomenten nuevos yacimientos de es empleo y diversificación la economía.
    - Creación y dotación de instalaciones orientadas a la prestación de servicios orientadas al emprendimiento.
    - Infraestructuras para servicios turísticos.
    - Infraestructuras y servicios TIC
    - Administración electrónica

- Inversiones de sostenibilidad territorial prioritarias en la Estrategia, específicamente las relacionadas con: (30 puntos)
  - Ahorro y eficiencia energética
  - Ahorro y eficiencia en consumo de agua
  - Aprovechamiento de energías renovables
  - Gestión de espacios forestales
  - Acciones de concienciación ambiental
  - Señalización e interpretación de recursos naturales
- Desarrollo de otros servicios e infraestructuras previstos en la Estrategia de Desarrollo Local: 10 puntos

La puntuación mínima para que el proyecto sea seleccionado será de 40 puntos

## E. ÁMBITO 5. MANTENIMIENTO, RECUPERACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL PATRIMONIO RURAL:

Condiciones de selección de la operación: Máximo 150 puntos

- Criterios relativos al territorio de intervención: Máximo 80 puntos
  - Municipios incluidos en el ámbito territorial de la ITI Guadalajara: 50 puntos
 Adicionalmente se valorarán los siguientes criterios:
  - Inversiones que propicien la reducción de desequilibrios territoriales, productivos y en la prestación de servicios en el ámbito comarcal: Máx. 20 puntos  
El proyecto contribuye a corregir los desequilibrios territoriales y productivos del territorio, valorando los siguientes apartados:
    - El proyecto favorece el desarrollo de actividad económica y empleo de forma directa (20 puntos)
    - En el Municipio no existe el servicio que se pretende desarrollar (15 puntos).
    - La actividad complementa otros servicios que se desarrollan en el Municipio (10 puntos).
    - La actividad amplía y mejora la prestación de los servicios existentes en el Municipio (10 puntos)
  - Inversiones que propicien la atracción de nueva población /creación de empleo: Máximo 5 puntos
    - Desarrollo y puesta en marcha de servicios que resulten atractivos para la atracción de nueva población: 5 puntos
    - El proyecto genera de forma directa al menos 1 puesto de trabajo: 5 puntos

- El proyecto consolida empleo local de forma directa: 2 puntos.
- **Carácter transferible de la inversión y contribución al desarrollo integral del territorio: 5 puntos**
  - El proyecto tiene incidencia en el conjunto de la Comarca, o en el ámbito supramunicipal: 2 puntos
  - El proyecto tiene carácter innovador a nivel comarcal: 2 puntos
  - El proyecto desarrolla un ámbito estratégico de desarrollo comarcal: 2 puntos
  - El proyecto tiene efectos demostrativos a nivel comarcal: 2 puntos
  - La suma de todos los criterios no otorgará una valoración superior a 5 puntos.
- Municipios no incluidos en el ámbito territorial de la ITI Guadalajara:
  - Municipio en el que se radica la inversión (en atención al grado de urbanización): Máx. 40 puntos

Grado de urbanización	Puntos (Máx. 40puntos)
1. Tamaño población	
Hasta 500 hab.	20 puntos
Entre 501 y 1000 hab	16 puntos
Entre 1001 y 2000 hab	12 puntos
Entre 2001 y 5000 hab	8 puntos
Entre 5001 y 10000 hab	6 puntos
Mayor de 10.000 hab.	4 puntos
2. Crecimiento poblacional 2006 - 2015	
Pérdida de población >5%	10 puntos
Mantenimiento población (entre +-5%)	7 puntos
Incremento poblacional (Entre 5- 20%)	5 puntos
Incremento poblacional >20%	3 puntos
3. Red Natura / Espacios protegidos	10 puntos

Adicionalmente se valorarán:

- Inversiones que propicien la reducción de desequilibrios territoriales, productivos y en la prestación de servicios en el ámbito comarcal: Máx. 20 puntos
  - El proyecto contribuye a corregir los desequilibrios territoriales y productivos del territorio, valorando los siguientes apartados:
  - El proyecto favorece el desarrollo de actividad económica y empleo de forma directa (20 puntos)
  - En el Municipio no existe el servicio que se pretende desarrollar (15 puntos).
  - La actividad complementa otros servicios que se desarrollan en el Municipio (10 puntos).
  - La actividad amplía y mejora la prestación de los servicios existentes en el Municipio (10 puntos)
- Inversiones que propicien la atracción de nueva población /creación de empleo: Máximo 10 puntos
  - Desarrollo y puesta en marcha de servicios que resulten atractivos para la atracción de nueva población: 5 puntos
  - El proyecto genera de forma directa al menos 1 puesto de trabajo: 10 puntos
  - El proyecto consolida empleo local de forma directa: 5 puntos.
- Carácter transferible de la inversión y contribución al desarrollo integral del territorio: 10 puntos
  - El proyecto tiene incidencia en el conjunto de la Comarca, o en el ámbito supramunicipal: 3 puntos
  - El proyecto tiene carácter innovador a nivel comarcal: 3 puntos
  - El proyecto desarrolla un ámbito estratégico de desarrollo comarcal: 3 puntos
  - El proyecto tiene efectos demostrativos a nivel comarcal: 3 puntos
  - La suma de todos los criterios no otorgará una valoración superior a 10 puntos.
- Criterios relativos al proyecto de inversión: Máximo 70 puntos
  - Proyectos dirigidos específicamente a emprendedores, nuevas empresas y colectivos prioritarios 20 puntos
  - Población afectada: 10 puntos
    - Se valora la población que se beneficia de las inversiones de creación, mejora y ampliación de las infraestructuras y servicios a desarrollar:
    - Inversiones que benefician a más de 5.000 habitantes: 10 puntos

- Inversiones que benefician entre 5.000 - 2.001 habitantes: 8 puntos
- Inversiones que benefician entre 2.000 - 1001 habitantes: 6 puntos
- Inversiones que benefician entre 1.000 y 501 habitantes: 4 puntos
- Inversiones que benefician a menos de 500 habitantes: 2 puntos
- Impacto social, económico y cultural del proyecto: Máximo 10 puntos
  - Impacto social: La inversión afecta para que el Municipio sea más atractivo o a inversiones rurales básicas 2 puntos
  - Impacto económico: La inversión total prevista supera los 50.000 euros (2 puntos)
  - Impacto cultural: La inversión afecta favorablemente a la consolidación, conservación y rehabilitación del patrimonio rural, o a su puesta en valor (2 puntos)
  - Sostenibilidad económica y funcional de la inversión: El beneficiario acredita medios económicos y personales para el adecuado desarrollo del servicio o infraestructura a desarrollar (4 puntos)
- Promoción de inversiones de mantenimiento, recuperación y rehabilitación de patrimonio rural relacionados con los siguientes tipos de actuaciones:
  - Inversiones determinadas como prioritarios en la Estrategia de Desarrollo Local: 30 puntos
    - Inversiones de conservación y recuperación del patrimonio rural. Específicamente las relacionadas con:
      - Puesta en valor de patrimonio rural
      - Difusión de recursos patrimoniales
      - Recuperación de tradiciones y festividades locales, para la atracción turística
    - Inversiones de sostenibilidad territorial. Específicamente las relacionadas
      - Gestión de espacios forestales
      - Acciones de concienciación ambiental
      - Señalización e interpretación de recursos naturales y patrimoniales
  - Desarrollo de otras inversiones de conservación y recuperación del patrimonio rural previstos en la Estrategia de Desarrollo Local: 10 puntos

La puntuación mínima para que el proyecto sea seleccionado será de 40 puntos

## 6.2. Medida 19.3 Preparación y realización de las actividades de cooperación del Grupo de Acción Local.

> Condiciones de selección de la operación. Sectores de actuación prioritaria

- Fomento del emprendimiento
- Perspectivas del proyecto en la creación de empleo comarcal
- Innovación y gestión del conocimiento
- Colectivos prioritarios
- Servicios y herramientas TIC
- Sostenibilidad territorial y cambio climático
- Eficiencia energética y energías renovables
- Promoción de la industria agroalimentaria comarcal
- Modernización, eficiencia y comercialización del sector primario

Los proyectos de cooperación dirigidos a la promoción de los sectores de actuación determinados como prioritarios se financiarán al 100%

### **6.3. Medida 19.4. Ayuda para los costes de explotación y animación**

> Condiciones de selección de la operación:

En las condiciones de selección de la operación se estará a lo dispuesto en la Orden de selección de GAL y estrategias, y específicamente en el Manual de procedimiento para la aplicación de la Medida 19. LEADER, toda vez que las propuestas de gastos de gestión y funcionamiento son resueltas por la Dirección General de Desarrollo Rural.

Los proyectos de costes de explotación y animación se financiarán al 100%

## **7. CRITERIOS DE BAREMACIÓN DE PROYECTOS**

La selección y baremación de las ayudas se realizará de forma objetiva, no discriminatoria, transparente y evitando conflictos de intereses.

En virtud de la aplicación del Grado de urbanización se han previsto en los criterios de selección mecanismos que favorecen los proyectos en las zonas más desfavorecidas, los municipios con menor población y las iniciativas promovidas por mujeres, jóvenes personas con discapacidad (previstos entre los colectivos prioritarios a los que se debe dirigir la Estrategia), así como las que afectan a Espacios Naturales Protegidos, la Red Natura 2000 y la ITI Guadalajara.

Cumplidos los requisitos generales y aplicados los criterios de selección, se han previsto los siguientes criterios de baremación, diferenciando entre proyectos de formación, de carácter productivo y no productivo.

## 7.1. Proyectos de formación

> Criterios de aplicación a la submedida de Formación de agentes económicos y sociales:

Los proyectos seleccionados, con una puntuación mínima de 40 puntos serán baremados, de acuerdo con la siguiente tabla de compensación de puntos obtenidos:

Porcentaje Básico	% (Hasta 100%)
De 0 a 40 puntos	PROYECTO NO SELECCIONADO
De 41 a 45 puntos	30%
De 46 a 50 puntos	35%
De 51 a 55 puntos	40%
De 56 a 60 puntos	45%
De 61 a 65 puntos	50%
De 66 a 70 puntos	55%
De 71 a 75 puntos	60%
De 76 a 80 puntos	65%
De 81 a 85 puntos	70%
De 86 a 90 puntos	75%
De 91 a 95 puntos	80%
De 95 a 100 puntos	85%
De 101 a 125 puntos	90% <sup>10</sup> /100%

## 7.2. Operaciones de carácter productivo

En virtud de la Decisión de la Comisión Europea 7.11.2016, relativa a la Ayuda estatal nº SA. 46099(2016/N) - España - Modificación del mapa de ayudas regionales de España (2014 - 2020) para el período 2017 - 2020, por la que la intensidad máxima de ayudas para micro y pequeñas empresas puede alcanzar en Castilla - La Mancha el 45% de la inversión elegible, en el momento de efectuar la Resolución de la ayuda, se aplicará el porcentaje de ayuda que se encuentra en vigor en la normativa regional de

<sup>10</sup> El límite del 100%, de acuerdo con lo previsto en el PDR sólo podrá alcanzarlo el Grupo de Acción Local, para el resto de solicitantes el máximo de ayuda podrá alcanzar el 90% de la inversión elegible.

aplicación.

Criterios de baremación aplicables a los siguientes ámbitos de actuación y para proyectos calificados como de carácter de productivo:

- Inversiones en industrias y cooperativas agroalimentarias
- Ayuda a las inversiones en creación y desarrollo de actividades no agrícolas

Los proyectos seleccionados, con una puntuación mínima de 40 puntos, serán baremados de acuerdo con la siguiente tabla de compensación de puntos obtenidos:

Porcentaje Básico	% (Hasta 45%) <sup>11</sup>
De 0 a 40 puntos	PROYECTO NO SELECCIONADO
De 41 a 45 puntos	13,00 %
De 46 a 50 puntos	18,00 %
De 51 a 55 puntos	23,00%
De 56 a 60 puntos	28,00%
De 61 a 65 puntos	32,00%
De 65 a 70 puntos	36,00%
De 71 a 80 puntos	39,00%
De 81 a 90 puntos	41,00%
De 91 a 100 puntos	42,00%
De 101 a 120 puntos	44,00%
De 121 a 150 puntos	45,00%

### 7.3. Operaciones de carácter productivo intermedio:

Criterios de baremación aplicables a los siguientes ámbitos de actuación y para proyectos calificados como de carácter productivo intermedio<sup>12</sup>:

<sup>11</sup>Porcentaje aplicable n virtud de la Decisión de la Comisión Europea 7.11.2016, relativa a la Ayuda estatal n° SA. 46099(2016/N) - España - Modificación del mapa de ayudas regionales de España (2014 - 2020) para el período 2017 - 2020,

<sup>12</sup>De acuerdo con la definición del apartado 3 del Manual de Procedimiento para los proyectos productivos intermedios

- Ayuda a mejora o ampliación de pequeñas infraestructuras
- Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural

Los proyectos seleccionados, con una puntuación mínima de 40 puntos, serán baremados de acuerdo con la siguiente tabla de compensación de puntos obtenidos:

Porcentaje Básico	% (Hasta 80%)
De 0 a 40 puntos	PROYECTO NO SELECCIONADO
De 41 a 50 puntos	20%
De 51 a 55 puntos	25%
De 56 a 60 puntos	30%
De 61 a 65 puntos	35%
De 66 a 70 puntos	40%
De 71 a 75 puntos	45%
De 76 a 80 puntos	50%
De 81 a 85 puntos	55%
De 86 a 90 puntos	60%
De 91 a 95 puntos	65%
De 95 a 100 puntos	70%
De 101 a 120 puntos	75%
De 121 a 150 puntos	80%

#### 7.4. Operaciones de carácter no productivo

Criterios de baremación aplicables a los siguientes ámbitos de actuación y para proyectos calificados como de carácter de no productivo:

- Ayuda a mejora o ampliación de pequeñas infraestructuras
- Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural

Los proyectos seleccionados, con una puntuación mínima de 40 puntos serán baremados, de acuerdo

con la siguiente tabla de compensación de puntos obtenidos:

Porcentaje Básico	% (Hasta 90%)
De 0 a 40 puntos	PROYECTO NO SELECCIONADO
De 41 a 45 puntos	30%
De 46 a 50 puntos	35%
De 51 a 55 puntos	40%
De 56 a 60 puntos	45%
De 61 a 65 puntos	50%
De 66 a 70 puntos	55%
De 71 a 75 puntos	60%
De 76 a 80 puntos	65%
De 81 a 85 puntos	70%
De 86 a 90 puntos	75%
De 91 a 95 puntos	80%
De 95 a 100 puntos	85%
De 101 a 120 puntos	88%
De 121 a 150 puntos	90%

## 8. ORGANIGRAMA. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

### 8.1. Órganos responsables del funcionamiento de la entidad.

El art. 12 de los Estatutos establece que los órganos de gobierno y representación de la Asociación son los siguientes:

- >La Asamblea General.
- >Junta Directiva
- >Presidente y Vicepresidente.

La estructura funcional de ADAC se encuentra integrada además por los Grupos de Trabajo, cuya constitución es competencia de la Junta Directiva, de acuerdo con lo establecido en el art. 24 i) de los Estatutos.

## > El Presidente:

Es el principal órgano de representación de la Asociación y se encuentra regulado en los arts. 29 y 30 de los Estatutos. En la actualidad el cargo de Presidente lo ostenta, D. Vicente Hita Sánchez, representante de las asociaciones comarcales, nombrado en la Junta Directiva celebrada el 12 de enero de 2016.

## > El Secretario General:

El cargo de secretario lo ostenta, de acuerdo con las atribuciones establecidas en el art. 33 de los Estatutos, Dña. Gemma del Molino Giménez, de acuerdo con el nombramiento efectuado por la Junta Directiva celebrada el 14 de junio de 2016.

## > La Asamblea General:

La Asamblea General es el órgano supremo de la Asociación, estando integrada por todos los representantes de las entidades asociadas. Entre las facultades de la Asamblea General se encuentran las que establece el art. 14 de los Estatutos.

En relación con los derechos de voto el art. 21 establece que “cada miembro de la Asociación tendrá derecho a voto. Para garantizar el equilibrio y la participación entre los diferentes sectores integrantes de la Asociación, en ningún caso el sector público ostentará más del 49% de los derechos de voto”. Y además prevé que se articulen “las ponderaciones necesarias que garanticen este equilibrio”.

## > La Junta Directiva:

La Junta Directiva de acuerdo con lo establecido en el art. 23 de los Estatutos “rige y representa a la Asociación” y prevé que “estará formada por trece miembros”. En el art. 6 del RRI se dispone que “en ningún caso el número de representantes del sector público será superior al 49 %”. Las facultades de la Junta Directiva se encuentran establecidas en el art. 24 de los Estatutos.

La Asamblea General Ordinaria celebrada el pasado 16 de diciembre de 2015 nombró la Junta Directiva, integrada por 13 representantes, 7 del sector público y 6 del sector privado.

La Junta Directiva guarda el equilibrio determinado en los Estatutos, favoreciendo una mayor participación del sector privado en los órganos de decisión y gestión: Presidencia y Tesorero.

## > Grupo de Trabajo LEADER:

Los Grupos de Trabajo, previstos en el Título V de los Estatutos, se crean por la Junta Directiva de la entidad, de acuerdo con lo establecido en el art. 24.i), debiendo estar integrados al menos en un 50% de sus miembros por representantes de la Junta Directiva. Las facultades que tienen atribuidas, podrán ser todas o parte de las que los Estatutos asignan a la Junta Directiva (art. 31 e) de los Estatutos). En

todo caso, se prevé que los Grupos de Trabajo se doten de un reglamento de funcionamiento interno, que deberá ser aprobado por la Junta Directiva (art. 31 Estatutos).

El Grupo de Trabajo LEADER, para la elaboración y gestión de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo, se constituyó en la sesión de la Junta Directiva celebrada el 05 de mayo de 2015, que en la misma sesión aprobó su Reglamento de Régimen Interno. Dado que el Grupo de Trabajo LEADER constituido en ese momento cumplía los requisitos de participación del sector socioeconómico y asociativo privado previstos en la Orden de preselección de Grupos de Acción Local para la aplicación del Programa de Desarrollo Rural 2014 - 2020, se acordó por la Junta Directiva dar continuidad al Grupo de Trabajo LEADER constituido. Esta circunstancia ha permitido la preparación y dinamización de la Estrategia de desarrollo local participativo.

Al objeto de adecuar la composición del órgano de gestión de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo (Grupo de Trabajo LEADER) a los requisitos establecidos en el art. 3 de la Orden de selección de Grupos de Acción Local y estrategias aprobada por la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, la Junta Directiva celebrada el pasado 06 de abril de 2016 acordó la composición del Grupo de Trabajo LEADER para la aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo.

El secretario de la Junta Directiva ejercerá las funciones de secretario del Grupo de Trabajo LEADER.

### > Responsable Administrativo y Financiero:

La Junta Directiva celebrada el 06 de abril de 2016 acordó designar como Responsable Administrativo Financiero, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 15 de la Orden de selección de Grupos de Acción Local y estrategias, al Ayuntamiento de Villanueva de la Torre, desarrollando las funciones la persona que ocupa el puesto de Vicesecretario-Interventor del Ayuntamiento, desempeñado por don Manuel de Miguel González, funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional.

El nombramiento se ha realizado por Decreto de Alcaldía de 06 de abril de 2016, por el que se asignan las funciones de RAF al funcionario reseñado, procediéndose a la firma del Convenio el día 07 de abril de 2016.

## 8.2. Estructura y funciones del Equipo Técnico.

El Equipo técnico de ADAC para la gestión del Eje LEADER es la siguiente:

> Equipo técnico básico:

- Gerente de la Estrategia de Desarrollo Local (LEADER)

> Equipo técnico adicional, imputado parcialmente a la medida LEADER:

- Técnico adjunto a la Gerencia.
- Técnico de Gestión
- Administrativo

Las funciones del equipo técnico son las siguientes:

> Gerente de la Estrategia de Desarrollo Local (LEADER)

- Representación del CEDER, responsable de su funcionamiento e interlocutor con el Grupo de Trabajo LEADER.
- Dinamización del tejido socioeconómico de la zona.
- Asesoramiento a potenciales promotores y empresas en funcionamiento sobre las ayudas, viabilidad del proyecto, procedimiento de tramitación de las ayudas.
- Visita a las inversiones subvencionadas por el Grupo, para verificar el cumplimiento de los objetivos del proyecto, los plazos de ejecución y mantenimiento de la actividad.
- Control del gasto y de las ayudas en coordinación con el personal administrativo y el RAF.
- Emisión de los informes necesarios al Presidente, Grupo de Trabajo, Junta Directiva y Asamblea General.

> Técnicos de Desarrollo Rural:

- Trabajarán conjuntamente con el Gerente en la gestión y tramitación de los expedientes de ayuda.
- Supervisará proyectos, captará inversiones e iniciativas.
- Controlará el cumplimiento de los requisitos y plazos de las inversiones auxiliadas.
- Realizará los controles que se establezcan en el procedimiento de gestión.
- Específicamente el técnico de dirección de proyectos se encargará de la planificación, dirección y gestión de proyectos de cooperación y de la gestión de programas de promoción territorial.

> Administrativo:

- Se encargará de la contabilidad del Grupo, bajo la supervisión del RAF y el Gerente, y todas las gestiones relacionadas con el personal (nóminas, Seguridad Social).
- Realizará las tramitaciones oportunas ante la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.
- Llevará los registros de entrada, salida e inventario.
- Realizará todos los trabajos administrativos propios de su cargo, que se le encomienden por el Gerente.

## 9. METODOLOGÍA PARA LA RECEPCIÓN Y ESTUDIO DE SOLICITUDES E INICIACIÓN DE LA ACCIÓN

El Grupo de Acción Local una vez seleccionado de acuerdo con lo establecido en la Orden de 04 de febrero de 2016 de junio, y suscrito el Convenio de colaboración con la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, aprobará las bases reguladoras de las ayudas para proyectos de carácter productivo y no productivo, de cara a la tramitación de solicitudes de ayuda y realización del acta de no inicio.

Una vez aprobado el Procedimiento de gestión, delegados los controles por la Dirección General de Desarrollo Rural publicará al menos una Convocatoria de ayudas de libre concurrencia, para la

presentación y selección de las oportunas solicitudes de ayuda, dirigidas tanto a proyectos de carácter productivo y no productivo.

Las Convocatorias de ayudas tendrán como plazo máximo de vigencia para la recepción de las solicitudes de ayuda el establecido en el Convenio suscrito por el Grupo de Acción Local con la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural. Las Convocatorias podrán establecer un plazo inferior al previsto en el Convenio para la presentación de solicitudes.

Las Convocatorias para operaciones de carácter se basarán en un procedimiento de concesión en régimen de evaluación individualizada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 del Decreto 21/2008, de 05 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla - La Mancha en materia de subvenciones. Esto viene motivado por el carácter plurianual de los fondos concedidos para la aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo y la amplia tipología de proyectos empresariales y actividades económicas a subvencionar, lo que dificulta su comparación y el establecimiento de un régimen de concurrencia competitiva que permita comparar las distintas solicitudes presentadas. En todo caso, las convocatorias podrán fijar plazos y fechas de resolución a lo largo de cada ejercicio, para favorecer la gestión y ejecución del programa, de acuerdo con los plazos y niveles de ejecución establecidos en el PDR y la Orden de selección. Las convocatorias podrán establecer tantas limitaciones en el importe total de la ayuda a percibir por promotor y por proyecto.

Las Convocatorias para operaciones de carácter no productivo y productivos intermedios (en los ámbitos 4 y 5) se regirán por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva previsto en el art. 22 del Decreto 21/2008. La aplicación de un régimen diferenciado para esta tipología de proyectos está justificada por la limitación expresa de fondos prevista en el PDR para este tipo de proyectos, por la mayor asimilación y comparación entre los proyectos a desarrollar en los ámbitos de actuación previstos en el PDR dentro de la medida 19.2. En todo caso, las convocatorias para proyectos no productivos establecerán la dotación financiera asignada a la misma, el importe máximo de ayuda por beneficiario y el sistema de asignación de fondos, en el caso de que éstos no sean suficientes para cubrir la totalidad de proyectos que hayan sido seleccionados.

Toda Convocatoria de ayudas para la aplicación de la medida LEADER se publicará en el portal Web de ADAC <http://www.adac.es>, y se difundirá para su publicación y difusión entre todos los Ayuntamientos de la zona de intervención de ADAC, de las Asociaciones y otras entidades asociadas a ADAC. Además, se remitirá para su conocimiento y divulgación a la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, Dirección Provincial de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, la Dirección General de Desarrollo Rural.

### 9.1. Presentación de solicitudes.

El formulario normalizado de solicitud de ayuda se incluirá como Anexo junto a la Convocatoria de ayudas, y se encontrará a disposición de todos los posibles solicitantes en las sedes de ADAC, , en el portal Web de ADAC (<http://adac.es/adacsite/programa-desarrollo-rural/programacion-2014->

[2020/solicitud-de-ayuda-leader/](http://www.castillalamancha.es) ) y de la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha (<http://www.castillalamancha.es>).

Las Convocatorias de ayudas para operaciones de carácter productivo, en régimen de evaluación individualizada, podrán establecer distintos períodos de solicitud y resolución de la ayuda a efectos de agilizar la tramitación de las mismas. Las solicitudes presentadas fuera de estos períodos, es decir entre el período de solicitud y el período de resolución de la ayuda, se resolverán en el siguiente período abierto a efectos de resolución. Las Convocatorias para proyectos de carácter no productivo establecerán expresamente en la misma los plazos de solicitud y resolución de la ayuda.

Los proyectos objeto de solicitud se deberán enmarcar en las líneas de actuación establecidas en el P.D.R de Castilla- La Mancha y, específicamente, en la Convocatoria de Ayuda publicada, y se desarrollarán en el ámbito geográfico de aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local de ADAC.

La solicitud de ayuda se presentará en la sede del CEDER de la Alcarria y la Campiña, Edificio de Servicios Municipales - Plaza de la Casilla, 1 - 19210 Yunquera de Henares (Guadalajara), donde será registrada en el momento en el Libro de Registro de Entrada, realizándose copia del mismo para el solicitante. La solicitud deberá ser cumplimentada en todos sus términos y firmada por quien corresponda.

El plazo para la presentación de solicitudes de ayuda no podrá superar la fecha prevista en la Convocatoria de ayudas, y en ningún caso la prevista en el Convenio. Toda solicitud presentada fuera de plazo será desestimada de forma inmediata por el Grupo de Acción Local, procediendo al archivo de la misma.

En todo caso, en el procedimiento de recepción de solicitudes de ayuda se estará a lo establecido en el apartado 10.3.1. del Manual de Procedimiento.

## **9.2. Documentación complementaria a la solicitud de ayuda.**

La documentación complementaria a la solicitud deberá dar cumplimiento a lo establecido en el apartado 10.3.1. del Manual de Procedimiento.

De forma extractada, la documentación complementaria a la solicitud será la siguiente:

### **A. Documentación acreditativa de la personalidad jurídica:**

> Para personas físicas (autónomos y emprendedores)

- ✓ Fotocopia del DNI/NIF

> Para personas jurídicas:

- ✓ Fotocopia del CIF
- ✓ Documentación justificativa de la personalidad jurídica: Escrituras y Estatutos en vigor

- ✓ Poder de representación del representante (acta de manifestaciones sobre titularidad real, escrituras de designación de administrador de la sociedad)
  - ✓ Fotocopia DNI/NIF/NIE del representante/administrador
  - ✓ Acuerdo de la personalidad jurídica de ejecutar la acción por la que se solicita la ayuda.
  - ✓ Documentación que acredite el cumplimiento de ser micro o pequeña empresa, al que se acompañará:
    - ▲ Certificado de vida laboral de la empresa emitido por la TGSS indicando el nº de puestos de trabajo de la empresa a lo largo de los 12 últimos meses inmediatamente anteriores a la solicitud de la ayuda.
    - ▲ Cuentas anuales presentadas en el registro mercantil.
    - ▲ Impuesto de sociedades del año anterior.
    - ▲ En el caso de que existan empresas vinculadas o asociadas, también debe presentarse la documentación relativa a las mismas.
- > Si la empresa/autónomo ya está en funcionamiento:
- ✓ Autónomos: Certificado de alta en el Régimen especial de trabajadores autónomos y declaración censal de alta en Hacienda (modelo 037)
  - ✓ Sociedades: Certificación de alta en la Tesorería General de la Seguridad Social y declaración censal de alta en la Seguridad Social (modelo 036)
- > Ficha de tercero
- > Declaración responsable que acredite que la empresa no se encuentra en crisis (Archivo:

## B. El proyecto de inversión:

- > Plan Estratégico Empresarial a través de los modelos normalizados:
- ✓ Plan Empresarial
  - ✓ Plan Económico y Financiero
  - ✓ Acreditación de no peso muerto de la subvención
- > Acreditación de la propiedad o capacidad legal del uso y disfrute de los bienes del proyecto con una duración mínima de 5 años<sup>13</sup> ~~posteriores al último pago de la ayuda:~~
- ✓ Certificado de inscripción en el Registro de la propiedad.

---

<sup>13</sup> El período de arrendamiento debe ser suficiente para cumplir, en todo caso, la obligación de destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención y mantener la inversión auxiliada o los puestos de trabajo creados o consolidados durante los 5 años siguientes al pago final de la ayuda, excepto cuando las inversiones sean bienes no inscribibles en un registro público, en cuyo caso la inversión auxiliada o los puestos de trabajo creados o consolidados deberán mantenerse durante los tres años siguientes al pago final de la ayuda, excepción de los alojamientos rurales que serán siempre 5 años

- ✓ Contrato de arrendamiento legalizado
  - ✓ Contrato de cesión, usufructo u otros debidamente legalizados.
- > Presupuestos detallados o facturas pro-forma de la inversión por conceptos:
- ✓ Para la adquisición de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría, asistencia técnica o suministros por un importe igual o superior a 15.000 euros: Se presentarán al menos 3 presupuestos o facturas proformas detallados por unidades y comparables.
  - ✓ Para obras por un importe igual o superior a 40.000 euros: Se presentarán al menos 3 presupuestos por unidades de obra, etc.
  - ✓ En todo caso:
    - ▲ Para la comparación de las ofertas y acreditación de la moderación de costes, al menos se presentarán dos ofertas. Se considerará elegible aquella de menor importe económico.
    - ▲ Las facturas proformas o presupuestos deberán presentarse con el siguiente contenido:
      - Deberán estar firmadas y selladas por el proveedor
      - Descripción de las operaciones a llevar a cabo
      - Precio unitario y precio total
- > Consulta sobre la necesidad de Evaluación de Impacto Ambiental
- > Proyecto técnico: Se debería presentar la siguiente documentación del proyecto, siempre que se disponga de la misma y el Ayuntamiento donde se va a realizar la inversión lo requiera:
- ✓ Proyecto de ejecución de obra civil y de instalación de actividad.
    - ▲ En el caso de que en el momento de la solicitud de ayuda no se tenga el Proyecto de ejecución, en su defecto podrá presentarse un Proyecto Básico realizado por técnico competente, no obstante, el solicitante debe presentar el Proyecto definitivo de Ejecución antes de la formalización del contrato.
  - ✓ Los permisos, inscripciones, registros y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la normativa de aplicación para el tipo de actividad de que se trate. En caso de no disponer de los mismos, al no estar iniciada la actividad, serán exigibles en el momento de la suscripción del contrato de ayuda y/o en la fecha límite de la ejecución del proyecto fijada en el contrato de ayuda.

## C. Compromisos asumidos por el solicitante de la ayuda:

- > Compromiso de creación o consolidación de empleo

- > Compromiso de respetar el destino de la inversión durante el periodo establecido en el Manual de procedimiento
- > Compromiso de poner a disposición la información requerida por los Órganos de control hasta al menos 5 años posteriores al último pago de la ayuda.
- > Compromiso de cumplir con la normativa de Prevención de Riesgos Laborales.
- > Compromiso de respetar la Red de Áreas Protegidas.
- > Declaración de otras ayudas obtenidas y/o solicitadas para la financiación del proyecto.
- > Cláusula de protección de datos.

D. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales, con la Seguridad Social y reintegro de subvenciones:

- > Mediante la presentación de los siguientes certificados:
  - ✓ Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.
  - ✓ Certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria.
  - ✓ Certificado de estar al corriente con Hacienda de Castilla - La Mancha, o bien autorización a la consulta de esta información a la Dirección General de Desarrollo Rural, previa presentación del modelo 046 y el abono de la tasa correspondiente.

La documentación complementaria a la solicitud de ayuda se publicará en el portal web de ADAC en el menú destinado a la Estrategia de Desarrollo Local (<http://adac.es/adacsite/programa-desarrollo-rural/programacion-2014-2020/solicitud-de-ayuda-leader/>)

### 9.3. Acta de no-inicio de la inversión.

De acuerdo con lo previsto en el apartado 10.3.3. del Manual de Procedimiento, el Gerente o el Técnico del Grupo de Acción Local, una vez presentada la correspondiente solicitud de ayuda, realizará visita del lugar previsto para la ejecución de la inversión, certificando el estado en el que se encuentra la misma.

El acta de no inicio de la inversión se realizará en modelo normalizado y ante la presencia del titular del expediente, dejando constancia del no inicio de las inversiones auxiliares y de la existencia de acopio de materiales, si la hubiera, en cuyo caso se consignará una relación detallada de los mismos en el acta. En el acta se dejará constancia detallada de las actuaciones que se hayan iniciado. La obra ejecutada se valorará y en ningún caso será gasto elegible, descontándose del presupuesto elegible en el proyecto

de inversión. Sólo podrán ser elegibles los gastos anteriores al acta de no inicio, en las condiciones que establezca el Manual de procedimiento, en su apartado 19. Normas básicas de elegibilidad.

El acta de no inicio tiene la consideración de un documento preceptivo, realizándose por duplicado, entregándose una copia al solicitante y otra que se adjuntará al resto de la documentación del expediente. El Grupo informará al titular del expediente que el levantamiento del acta no supone ningún compromiso de concesión de la ayuda. El acta de no-inicio se acompañará de un reportaje fotográfico acreditativo de la situación de la inversión, realizado in situ por el equipo técnico de ADAC.

## **9.4. Estudio del proyecto de inversión.**

### **A. Revisión y análisis de la Documentación aportada.**

El Equipo Técnico del Grupo de Acción Local, analizará la solicitud y la documentación requerida para comprobar si contiene la información necesaria y se adecua a la naturaleza de las medidas a cuyas ayudas pretendan acogerse.

Si del análisis de la documentación se deduce la falta de algún requisito o documento acreditativo, se comunicará al beneficiario, dándole un plazo de 10 días para completar o acreditar las exigencias requeridas. En la comunicación se advertirá al solicitante que la falta de subsanación o aportación de la documentación en el plazo establecido se entenderá como desistimiento de su solicitud. A este respecto, el Grupo de Acción Local emitirá Resolución de archivo del expediente, según modelo normalizado. Esta Resolución supondrá que ante una nueva solicitud en la medida LEADER, el Grupo no levantará acta de no-inicio de inversiones hasta pasado un plazo de 3 meses desde la fecha efectiva de la notificación de la Resolución.

El equipo técnico cumplimentará el listado de control previsto al efecto, y lo archivará junto a la documentación del expediente.

En lo no recogido y previsto en este apartado se estará a lo dispuesto en el apartado 10.3.2. del Manual de procedimiento.

### **B. Control administrativo de la solicitud de ayuda.**

Una vez aprobado el Procedimiento de gestión y delegados los controles por la Dirección General de Desarrollo Rural, el equipo técnico de ADAC realizará el control administrativo del expediente, en los términos previstos en el apartado 10.3.2.2. del Manual de procedimiento.

Tal y como establece el artículo 48 del Reglamento 809/2014, este control tendrá como finalidad la comprobación de los siguientes aspectos:

a) la admisibilidad del/de la beneficiario/a;

- b) los criterios de admisibilidad, los compromisos y otras obligaciones que ha de cumplir la operación por la que se solicita ayuda;
- c) el cumplimiento de los criterios de selección;
- d) la admisibilidad de los costes de la operación;
- e) la verificación de la moderación de los costes propuestos, que se evaluarán mediante un sistema adecuado de evaluación, como los costes de referencia, la comparación de ofertas diferentes o un comité de evaluación.

El equipo técnico de ADAC aplicará al proyecto los criterios de selección aprobados, dejando constancia del resultado del mismo en el expediente de ayuda.

### **C. Proceso de preevaluación.**

Una vez que el proyecto está definido y se pueda determinar que éste es financiable dentro de la medida 19 LEADER, el Grupo de Trabajo LEADER realizará un proceso de preevaluación de acuerdo con lo previsto en la Ley de Subvenciones.

La elegibilidad del proyecto y su acomodo al PDR y a las medidas de actuación previstas en la Estrategia de Desarrollo Local, se evaluará en todo caso por el Grupo de Trabajo LEADER, previo dictamen de elegibilidad e informe de viabilidad suscrito por el equipo técnico del Grupo, de acuerdo con lo previsto en los apartados 10.34. y 10.35. del Manual de procedimiento.

El Grupo de Trabajo LEADER en virtud del informe presentado y de la aplicación de los criterios de selección aprobados, evaluará el proyecto presentado y acordará su remisión a Informe de subvencionalidad. O bien si del estudio del proyecto y de los requisitos de concesión de las ayudas, se determinará que el interesado incumpliera alguno de ellos o alguno de los conceptos solicitados no fuera subvencionable, el Grupo procederá a emitir una notificación de trámite de audiencia en la cual se emplazaría a este para que, en el periodo de 15 días, tras recibir la citada notificación, presente las alegaciones y documentos que estime oportunos. Transcurrido este plazo sin que el interesado hubiera atendido a esta notificación, o bien, la documentación y alegaciones presentadas no acreditaran el cumplimiento del requisito o requisitos exigidos, el GAL emitirá Resolución Denegatoria y se le notificará al interesado.

### **D. Informe previo de subvencionalidad.**

De acuerdo con lo previsto en el apartado 10.3.6. del Manual, se tramitará informe de subvencionalidad para todas las operaciones cuyo ámbito afecte a la mayor parte del territorio, así como las que vayan a efectuarse en municipios con más de 10.000 habitantes y las operaciones de carácter no productivo y de carácter productivo intermedio, incluidas las correspondientes a las Submedidas 19.3 y 19.4. El Informe

tiene carácter vinculante. El Grupo de Trabajo LEADER determinará en la correspondiente Convocatoria de ayudas si los proyectos de carácter productivo van a estar sujetos a este mismo trámite.

El plazo para la emisión del informe será de dos meses. El silencio administrativo tiene carácter positivo. Para el computo del plazo se descontarán los días en los que el Grupo haya sido requerido para el aporte de la información o documentación adicional.

El informe tiene carácter vinculante, por lo que, si resulta desfavorable, o favorable con determinadas condiciones, el Grupo de Desarrollo Rural deberá sujetar su propuesta de resolución a lo establecido en el informe.

Frente al informe de subvencionalidad cabe la presentación de alegaciones en el plazo de 15 días, por parte del Grupo de Acción Local.

## **E. Modificación de la solicitud.**

En virtud del apartado 10.3.7. del Manual, la solicitud podrá modificarse en cualquier momento en los casos de errores obvios reconocidos por la autoridad competente, siempre que el beneficiario haya actuado de buena fe. Solamente se podrá reconocer errores manifiestos cuando puedan detectarse directamente en un control administrativo de la información que figure en los documentos contemplados en la solicitud.

## **F. Propuesta de Resolución**

El procedimiento de concesión de subvenciones para las Convocatorias de ayudas para operaciones de carácter productivo, será en régimen de evaluación individualizada, en virtud de los criterios de selección y baremación establecidos en el presente procedimiento de gestión, de acuerdo con la justificación establecida en el inicio de este mismo apartado.

Para la tramitación y resolución de los expedientes de carácter productivo, la Convocatoria de ayudas, podrá determinar, dentro del plazo de solicitud establecido en el Convenio, distintos períodos a lo largo del ejercicio para proceder a la resolución de las solicitudes presentadas, de forma que se agilice la resolución de proyectos y la ejecución de los mismos, al objeto de cumplir los compromisos financieros y de ejecución establecidos en el PDR, la Orden de selección y el Convenio.

Para las operaciones de carácter no productivo y productivo intermedio en los ámbitos 4 y 5, el procedimiento de concesión previsto es el de concurrencia competitiva, al objeto de no superar el porcentaje de financiación previsto en el PDR para este tipo de proyectos. En este sentido las Convocatorias establecerán el límite de ayuda por beneficiario y el criterio de asignación de fondos, en el caso de que la financiación prevista en la Convocatoria no fuera suficiente para cubrir la totalidad de proyectos seleccionados, conforme a los criterios de selección y baremación establecidos en el presente procedimiento.

## 10. EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA AYUDA Y ACEPTACIÓN POR EL PROMOTOR. INSTRUCCIONES PARA PRESENTAR RECURSOS Y RECLAMACIONES.

### 10.1. Aprobación de la ayuda.

De acuerdo con lo previsto en el apartado 10.3.8. del Manual, el Grupo de Trabajo LEADER resolverá la solicitud a la vista de la propuesta emitida por el gerente (Informe de Viabilidad), el dictamen de elegibilidad, y, en los casos en los que sea necesario, el Informe de Subvencionalidad. En el acta del Grupo constará la información prevista en el Manual de procedimiento al efecto.

Con carácter previo a la resolución de la ayuda el R.A.F. emitirá informe relativo a la disponibilidad de dotación económica para atender la ayuda propuesta por el Gerente, y verificará los requisitos exigidos en el apartado 2.a) del artículo 15 de la Orden 04/02/2016, mediante el listado de control.

Los reparos de fiscalización por falta de algún requisito en la fase de las propuestas de gasto, suspenderán la tramitación del expediente hasta que las deficiencias sean subsanadas.

La no subsanación de éstas en el plazo de 2 meses comportará el archivo del expediente, circunstancia que se comunicará mediante Resolución del Grupo al interesado.

### 10.2. Notificación de la Resolución

La Resolución se notificará al interesado en el plazo de 10 días a partir de la fecha en que fue dictada, remitiendo la comunicación por cualquiera de los medios establecidos en la legislación vigente.

Dicha notificación contendrá las siguientes cuestiones que están incluidas en la Resolución:

#### > Aprobatoria

- la finalidad para la que se aprueba
- el presupuesto de la inversión
- el porcentaje de gasto subvencionable y la cuantía máxima concedida
- la procedencia de la financiación
- la indicación de que deberá aceptarla expresamente en un máximo de 15 días desde su recepción,
- y la posibilidad de interponer contra la Resolución un recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que se reciba la notificación.

#### > Denegatoria

- referencia de la inversión

- el motivo por el que se ha adoptado tal decisión.
- y la posibilidad de interponer contra la Resolución un recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que se reciba la notificación.

Cuando no exista una aceptación de la ayuda, por escrito y en el plazo concedido, procederá la finalización del expediente, mediante Resolución de archivo y notificando al interesado dicha Resolución.

### 10.3. Cuantía de la ayuda.

La cuantía de la subvención se definirá dentro de los límites máximos establecidos en el PDR de Castilla – La Mancha y la normativa de aplicación al Programa, y de acuerdo con los criterios de selección y baremación aprobadas e incluidos en el Procedimiento de gestión.

El Grupo de Trabajo LEADER en la Convocatoria de ayudas podrá establecer límites a las inversiones y ayudas a conceder, en función de las prioridades definidas en la Estrategia de Desarrollo Local y la disponibilidad financiera por tipología de proyectos.

### 10.4. Incompatibilidad de las ayudas.

Las ayudas concedidas al amparo de la Medida 19 - LEADER son incompatibles con otras ayudas para la misma operación financiadas a través del FEADER, para lo cual el PDR clarifica los ámbitos de actuación correspondientes a cada Medida y que deben ser tenidos en cuenta en los procedimientos de gestión establecido por los Grupos.

La incompatibilidad entre las ayudas de la Medida 19 - LEADER con las ayudas para la misma operación financiadas con otros fondos comunitarios, de acuerdo con el apartado 5 del artículo 17 de la Orden de 4 de febrero de 2016, o las incompatibilidades que pudieran establecerse con otras ayudas nacionales o autonómicas, requerirá la comprobación antes del pago al promotor de si la operación ha solicitado o recibido financiación pública, incluyendo anteriores períodos de programación.

Si tras el estudio de la compatibilidad de las ayudas para una misma operación, concedidas con el mismo objeto y la misma forma de justificación, se determina que son ayudas compatibles con las concedidas en la Medida 19 - LEADER, la acumulación de las mismas no podrá superar las intensidades máximas de ayuda previstas en el apartado 2 del artículo 11 de la Orden de 04/02/2016.

La superación de la ayuda máxima permitida en el caso de ayudas compatibles, así como la percepción de ayudas incompatibles entre sí, dará lugar al inicio de los procedimientos de pérdida de derecho al cobro o de reintegro de la ayuda LEADER que correspondan, así como a la aplicación de las sanciones y exclusiones que procedan de acuerdo con lo establecido en los apartados 16 y 17 del Manual.

### 10.5. Desistimiento.

De acuerdo con lo previsto en el apartado 10.3.9. del Manual, en cualquier momento de la tramitación de su solicitud, y hasta la notificación de la Resolución, el promotor podrá desistir de su solicitud de ayuda, lo que comunicará por escrito al Grupo mediante modelo normalizado. Éste procederá a la finalización del expediente, mediante la resolución de archivo correspondiente.

## 11. FIRMA DEL CONTRATO DE AYUDA CON EL PROMOTOR

Una vez que el interesado haya comunicado la aceptación de la ayuda, se procederá a la elaboración del contrato de ayuda por duplicado, con la firma del GAL y del titular del expediente, archivando uno de los originales en el expediente, quedando el otro a disposición del promotor. El plazo para la suscripción de los contratos será de 15 días desde la fecha de aceptación de la ayuda por el promotor. En las estipulaciones generales se fijarán las causas de rescisión del contrato y el plazo de ejecución del proyecto, que no superará los 18 meses.

Al término del plazo establecido para conceder ayudas, no se podrán suscribir contratos con los promotores que, en conjunto, superen las dotaciones de fondos públicos previstos en el plan financiero.

### 11.1. Modificación del contrato.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 10.3.11. del Manual de procedimiento, cualquier alteración de las estipulaciones generales y particulares que se fijan en el contrato, cambio de beneficiario, plazos, variación de los gastos previstos, inclusión de nuevos gastos, así como la modificación en las obras o en el presupuesto de un expediente, si procede y previa autorización del grupo, podrá dar lugar a una modificación del contrato de ayuda que se formalizará mediante Resolución y se incorporará al contrato como cláusula modificatoria.

El plazo para que el/la beneficiario/a comunique cualquier modificación finalizará dos meses antes de la fecha límite de ejecución de las inversiones establecidas en el contrato de ayuda, salvo cambios de beneficiario que podrán comunicarse a lo largo del periodo de duración de los compromisos suscritos.

En la tramitación de la modificación del contrato se estará a lo dispuesto en el Manual de procedimiento.

### 11.2. Fuerza mayor o circunstancias excepcionales

En cualquier caso, cuando, de acuerdo con lo previsto en el ordenamiento jurídico español, se produzcan causas de fuerza mayor, se estará a lo dispuesto en el apartado 10.2. del Manual de procedimiento.

### 11.3. Rescisión del contrato.

El titular del expediente podrá rescindir el contrato mediante el escrito de renuncia, de acuerdo con el apartado 10.3.15. del Manual.

La aceptación de la renuncia conllevará el inicio del expediente de pérdida de derecho al cobro total de la ayuda y, en su caso, reintegro de los importes percibidos, que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en los apartados 16 y 17 del Manual.

## 12. METODOLOGÍA PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES Y PARA LOS PAGOS AL PROMOTOR.

### 12.1. Justificación de la inversión y solicitud de pago

El beneficiario podrá solicitar el pago parcial o total de la ayuda concedida una vez haya realizado parte o el total de la actuación para la que se le concedió la ayuda. El pago se solicitará, de acuerdo con la Ley 38/2003, General de Subvenciones, mediante la fórmula de cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto, que incluirá:

- la declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste,
- el desglose de cada uno de los gastos realizados y acreditados documentalmente
- el justificante del gasto acompañado del correspondiente al pago.

Se admitirán un máximo de cuatro solicitudes de pago parcial por expediente, correspondientes a una ejecución mínima del presupuesto elegible inicialmente aprobado del 20%, 40%, 60% y 80% respectivamente. No se admitirán solicitudes de pago parciales cuando la subvención aprobada sea inferior a 3.000 euros.

La presentación de la justificación de las inversiones se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

Transcurrido el plazo establecido para la presentación de la solicitud de pago sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de un mes sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado conllevará la pérdida de derecho al cobro total de la ayuda aprobada y, en caso de haberse realizado algún pago, la exigencia del reintegro correspondiente, que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el apartado 17 del Manual.

Cuando la actividad sea la realización de una acción de formación, la justificación contendrá el programa de la actividad con una clara descripción de la formación, temario, material didáctico empleado y profesorado, así como el listado de los alumnos, el material didáctico entregado y el control diario de asistencia de los alumnos.

### 12.2. Control administrativo sobre las solicitudes de pago.

Una vez recibida la solicitud de pago parcial o total, se procederá a la realización del control administrativo de la solicitud de pago.

Dicho control, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 809/2014), comprenderá las siguientes comprobaciones:

- a) la operación finalizada en comparación con la operación por la que se presentó la solicitud y se aprobó la ayuda.
- b) los costes contraídos y los pagos realizados
- c) el suministro de los productos y servicios que van a ser cofinanciados. Visita in situ

Adicionalmente, también se comprobarán aquellas cuestiones que no hayan podido ser comprobadas en el momento del control administrativo a la solicitud de ayuda, tales como el cumplimiento de la normativa sobre contratación pública. El Grupo podrá solicitar en la documentación justificativa de la inversión certificado del secretario/interventor que acredite el procedimiento de contratación llevado a efecto.

El control administrativo se llevará a efecto de acuerdo con lo previsto en el apartado 10.3.12.1. del Manual de procedimiento.

Realizada las comprobaciones previstas en el procedimiento de control y cuando se aprecien defectos subsanables en la justificación presentada por el promotor, el Grupo procederá a emitir una notificación de trámite de audiencia en la cual se emplazaría a este para que, en el periodo de 15 días, tras recibir la citada notificación, presente las alegaciones y documentos que estime oportunos.

Cuando no se justificase la totalidad del gasto o inversión aprobada en la Resolución de concesión de la ayuda y en el contrato de ayuda:

- Si la inversión ejecutada es inferior al 60% del presupuesto subvencionable inicialmente establecido en el contrato de ayuda se iniciará el expediente de pérdida de derecho al cobro total de la ayuda y, en su caso, reintegro de los importes percibidos, que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en los apartados 16 y 17.
- Si la inversión ejecutada y justificada en el plazo establecido y por conceptos y elementos subvencionables supera el 60% y es inferior al 100% del presupuesto subvencionable inicialmente aprobado, el expediente se certificará aplicando el porcentaje de la subvención concedido al gasto realmente justificado excepto cuando se haya concedido la subvención por el doble criterio de porcentaje e importe máximo, en cuyo caso se tomará la menor cuantía, siempre que se haya cumplido la finalidad u objetivo aprobados en la concesión.
- Si tras la comprobación del cumplimiento de los compromisos contraídos no se respetara alguno de los criterios utilizados para la determinación del porcentaje de ayuda concedido, se procederá a determinar un nuevo porcentaje de ayuda considerando únicamente los criterios realmente cumplidos, aplicándose una penalización igual a la mitad del porcentaje de ayuda adicional que correspondía a los criterios no cumplidos. Se iniciará el expediente de pérdida de derecho al

cobro parcial de la ayuda y, en su caso, reintegro de los importes percibidos, que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en los apartados 16 y 17.

- Para la comprobación de la consolidación del nivel de empleo medio en los 12 meses anteriores a la solicitud de pago con respecto a los 12 meses anteriores a la solicitud de ayuda, si se reduce en un porcentaje inferior al 10% se le aplicará una penalización del 5% de la ayuda aprobada. Porcentajes superiores supondrán una pérdida de la totalidad de la ayuda.
- En aplicación de lo establecido en el artículo 63 del Reglamento de ejecución (UE) nº 809/2014, en el caso de que se compruebe que en la cuenta justificativa existen diferencias entre el importe de los conceptos o elementos para los que se solicita el pago y el importe de dichos conceptos o elementos una vez analizada la admisibilidad de la cuenta justificativa, si dicha diferencia supera el 10% del total a pagar, además de descontar del pago la subvención de dichos conceptos no subvencionables, se aplicará una penalización adicional a la cantidad a pagar. Se iniciará el expediente de pérdida de derecho al cobro parcial o total de la ayuda y, en su caso, reintegro de los importes percibidos, que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en los apartados 16 y 17.
- Si no se ha cumplido la finalidad u objetivo aprobados en el acuerdo de concesión o no se acredita en los plazos establecidos el cumplimiento de cualquier otra condición exigida en el contrato de ayuda, se iniciará el expediente de pérdida de derecho al cobro total de la ayuda y, en su caso, reintegro de los importes percibidos, que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en los apartados 16 y 17.

### 12.3. Pago de las ayudas.

#### A. Certificación del gasto y pago.

Una vez se ha finalizado el control administrativo a la solicitud de pago y se cuenta con el visto bueno del RAF a la fiscalización del mismo, el Grupo emitirá la certificación de proyectos de promotores. El RAF, conjuntamente con el Presidente del Grupo, autorizará el libramiento de la subvención correspondiente.

Se admitirán un máximo de cuatro certificaciones parciales por expediente, correspondientes a una ejecución mínima del presupuesto elegible inicialmente aprobado del 20%, 40%, 60% y 80% respectivamente. No se admitirán certificaciones parciales cuando la subvención aprobada sea inferior a 3.000 euros.

El Grupo de Acción Local solicitará al beneficiario de expedientes productivos una garantía por el importe de la ayuda a pagar al objeto de garantizar el mantenimiento de la inversión durante el período establecido en la normativa en vigor, a contabilizar desde la fecha del último pago de la ayuda.

La garantía constituida podrá tener el carácter de aval bancario o seguro de caución. El aval podrá ser único o una línea de avales en la que se incorporen los presentados para la tramitación y pago de las

certificaciones parciales. En el caso del seguro de caución éste será único por el importe total de la ayuda.

En todo caso, el plazo de vigencia de las garantías se extenderá al menos por el período establecido para el mantenimiento de la inversión en la normativa en vigor, desde la fecha del último pago de la ayuda, e incluirán el interés legal del dinero desde la fecha de pago, en el caso de ejecución de la misma.

La exigencia de la garantía quedará recogida en la Convocatoria de ayudas y en las cláusulas particulares del contrato de ayuda.

## **B. Fiscalización del pago por el RAF**

El RAF comprobará en cada expediente el cumplimiento de los requisitos exigidos para proceder al pago de la ayuda, mediante modelo normalizado, y de acuerdo con lo previsto en el apartado 10.3.14. del Manual de procedimientos.

Los reparos del RAF se resolverán internamente entre el Grupo y el propio RAF, en un plazo de 2 meses. Los reparos no subsanados, supondrán el inicio del expediente de pérdida de derecho al cobro, que se tramitará conforme el apartado 17 del Manual de procedimiento.

El RAF, conjuntamente con el Presidente del Grupo, autorizará el libramiento de la subvención correspondiente.

## **C. Penalizaciones**

De acuerdo con el apartado 16.4 del Manual, los pagos se calcularán sobre la base de los importes que se consideren admisibles tras los controles administrativos.

La autoridad competente examinará la solicitud de pago presentada por el beneficiario y determinará los importes admisibles. Además, fijará:

- a) El importe pagadero al beneficiario en función de la solicitud de pago y la decisión de concesión.
- b) El importe pagadero al beneficiario tras el examen de la admisibilidad del gasto que figure en la solicitud de pago.

Si el importe fijado con arreglo a la letra a) supera el importe fijado con arreglo a la letra b) en más de un 10%, se aplicará una penalización al importe fijado con arreglo a la letra b). El importe de la sanción será igual a la diferencia entre esos dos importes, pero no irá más allá de la retirada total de la ayuda.

No obstante, no se aplicarán sanciones cuando el beneficiario pueda demostrar a satisfacción de la autoridad competente que no es responsable de la inclusión del importe no admisible o cuando la autoridad competente adquiera de otro modo la convicción de que el beneficiario no es responsable de ello.

En la aplicación de las penalizaciones estará a lo dispuesto en el apartado 16.4. del Manual de procedimiento.

## **13. TRAMITACIÓN DE PROYECTOS CUYO PROMOTOR ES EL GRUPO**

En la tramitación de proyectos cuyo promotor es el propio Grupo de Acción Local se estará a lo dispuesto en el apartado 10.4. del Manual de procedimiento.

## **14. TRAMITACIÓN DE PROYECTOS DE LA SUBMEDIDA 19.3.**

En la tramitación de proyectos de la submedida 19.3. Cooperación se estará a lo dispuesto en el apartado 11. del Manual de procedimiento.

## 15. TRAMITACIÓN DE PROYECTOS DE LA SUBMEDIDA 19.4.

En la tramitación de proyectos de la submedida 19.4. Gastos de explotación y animación se estará a lo dispuesto en el apartado 12. del Manual de procedimiento

## 16. REGISTROS Y SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS.

El Equipo Técnico de ADAC deberá realizar un seguimiento a lo largo de la ejecución de todas las iniciativas, elaborando un Informe de la marcha del proyecto, en el cual se reflejarán las incidencias que surjan y el grado de ejecución de las mismas. En el caso de detectarse variaciones o alteraciones del proyecto inicial se comunicarán a los interesados para que las corrijan o justifiquen en el caso de que no supongan alteración sustancial de la finalidad de la iniciativa.

Toda la documentación relativa a los expedientes deberá quedar debidamente registrada en los Libros de Registro de Entrada y Salida del Grupo.

## 17. PROCEDIMIENTO DE CONTROL

Los controles sobre los Grupos de Acción Local y sobre las Submedidas gestionadas por éstos, se realizarán de acuerdo con lo establecido en el Plan de Controles de la Medida 19 – LEADER y el Plan de Controles específico de la Submedida 19.2 de promotores distintos del Grupo, de acuerdo con el apartado 16 del Manual de procedimiento.

### 17.1. Controles administrativos

Los Grupos de Acción Local son los responsables de los controles de solicitudes de ayuda y pago de los expedientes de la submedida 19.2., cuya titularidad no recaiga en el Grupo, de acuerdo con lo previsto en el apartado 16.1. del Manual de procedimiento.

### 17.2. Control a la solicitud de ayuda.

Con carácter previo a la concesión de la ayuda el Equipo Técnico comprobará la adecuación del proyecto a las finalidades a las que se destina la ayuda y el cumplimiento de todas las condiciones y requisitos relativos a la condición de beneficiario.

El Responsable –Administrativo Financiero realizará los controles previstos en el art. 15.2 de la Orden de 04/02/2016 en la fase de fiscalización de las propuestas de gasto.

### 17.3. Control previo al pago de la ayuda.

El Equipo Técnico con carácter previo a la certificación y pago del expediente de ayuda deberá comprobar documentalmente la actuación realizada, realizará la imputación de gastos realizados a los gastos elegibles, verificará la realización de la inversión y su conformidad con el destino previsto en la solicitud de ayuda.

El RAF realizará los controles previstos en el art. 15 de la Orden de 04/02/2016 en la fase de reconocimiento de la obligación de pago.

Los proyectos estarán sometidos al control de la auditoría interna del Grupo de Desarrollo Rural y al muestreo “in situ” de las Direcciones Provinciales.

#### **17.4. Controles sobre el terreno, a posteriori y sobre los Grupos de Acción Local.**

Los controles sobre el terreno de las operaciones autorizadas se realizarán de acuerdo a un muestreo adecuado. Se controlará, al menos, el 5% del gasto financiado por el FEADER que debe ser pagado por el Organismo Pagador cada año natural. Durante todo el periodo de programación, los gastos cubiertos representarán como mínimo el 5% de los gastos financiados por el FEADER. Dichos controles se realizarán, en la medida de lo posible, antes de que se realice el pago final del expediente.

Los controles sobre el terreno serán realizados por las Direcciones Provinciales de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural.

Mediante los controles a posteriori se controlará cada año natural, al menos, el 1% del gasto FEADER correspondiente a las inversiones u operaciones para las que se haya efectuado el pago final procedente del FEADER cuando dichas operaciones de inversión estén sujetas a un compromiso de mantenimiento. Serán realizados por personal de la Dirección Provincial competentes en materia de Desarrollo Rural que no hayan participado en controles previos a los pagos de la misma operación de inversión. Se llevará a cabo el control del compromiso de mantenimiento de las inversiones y gastos objeto de la ayuda, al menos durante los 3 o 5 años posteriores a la última orden de pago de la ayuda al proyecto. Lo anterior no exime al Grupo de iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro de la ayuda, si tiene conocimiento del incumplimiento de este compromiso.

En orden a comprobar la correcta ejecución de los controles sobre el terreno y los controles a posteriori realizados, la DGDR realizará controles de calidad, como mínimo, sobre el 1% de los controles sobre el terreno y a posteriori.

Por último, por parte de las Direcciones Provinciales, se realizarán controles a los GAL con la finalidad de comprobar el mantenimiento de los compromisos adquiridos para su autorización, su adecuada identificación, los procedimientos de gestión y contabilidad; así como un control de calidad de los controles administrativos que realizan. Se controlará, con carácter anual, al menos el 20% de los Grupos, incluyéndose en todo caso al menos un GAL por provincia con el fin de que todos los Grupos han de haber sido objeto de, al menos, un control a lo largo de todo el período de programación.

La Dirección General podrá recabar para sí la realización de los controles que considere oportunos por razones que obedezcan a la correcta gestión de la línea.

Los resultados de los controles sobre el terreno y a posteriori se incorporarán a la base de datos de gestión de las ayudas de la Medida 19 - LEADER por el/la/los técnicos encargados de la realización del control. Igualmente se procederá con los resultados obtenidos en los controles de segundo nivel que se lleven a cabo.

En cualquier caso, en todo lo relativo a los controles referidos en este epígrafe, se estará a lo dispuesto en el Plan de Controles de la Medida 19 - LEADER del PDR de Castilla La Mancha.

## **17.5. Actuaciones contra el fraude**

En aplicación del artículo 58 del Reglamento (UE) nº 1306/2013, con objeto de garantizar una prevención más eficaz contra el fraude, y basado en la Estrategia antifraude del Organismo pagador de Castilla-La Mancha, a la hora de gestionar la Medida 19 - LEADER, se adoptarán las actuaciones recogidas en el punto 12 del Plan de Controles de la Medida 19 del PDR de Castilla-La Mancha.

## **18. PROCEDIMIENTO DE RECUPERACIÓN DEL IMPORTE DE LAS AYUDAS.**

El Grupo de Acción Local aplicará el procedimiento de reintegro de acuerdo con lo recogido en la Orden 04/02/2016 en su apartado 21 y el apartado 17 del Manual de procedimiento.

El Grupo de Acción Local podrá solicitar al beneficiario un Aval por el importe de la ayuda a pagar al objeto de garantizar el mantenimiento de la inversión durante al menos 5 años, a contabilizar desde la fecha del último pago de la ayuda. Este aval podrá ser único o una línea de avales en la que se incorporen los presentados para la tramitación y pago de las certificaciones parciales. En todo caso, el plazo de vigencia de los avales parciales se extenderá al menos durante la obligación de mantenimiento de la actividad y la inversión, desde la fecha del último pago de la ayuda. Este requisito deberá estar previsto en la Convocatoria de ayudas, y quedará recogido en las cláusulas particulares del contrato de ayuda.

## **19. PUBLICIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS**

De acuerdo con el apartado 18 del Manual y con el fin de alcanzar un pleno desarrollo del principio de publicidad, y en aplicación del artículo 16 de la Orden de 04/02/2016, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se regula y convoca el procedimiento para la selección de Grupos de Acción Local y Estrategias de Desarrollo Local Participativo, de acuerdo con la Medida

19 de apoyo al desarrollo local LEADER del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha para la programación 2014/2020

Con el mismo fin, ADAC como responsables de la gestión de su programa comarcal, financiado con fondos públicos provenientes de la Unión Europea a través de FEADER, la Administración General del Estado y la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, y en aras de dar publicidad y garantizar la libre concurrencia:

> Divulgarán la información más completa posible sobre las oportunidades de financiación que ofrece la Medida 19 – LEADER en su territorio de actuación, dando amplia difusión a su estrategia de desarrollo local mediante los siguientes medios:

- a) página Web
- b) tablones de anuncios y páginas web de los asociados (Administraciones locales, sindicatos, cooperativas y otros asociados)
- c) publicaciones periódicas masivas
- d) uso de otros medios de comunicación

> Deberán poner a disposición de la población de forma clara los objetivos que persiguen, las condiciones de subvencionalidad y/o los criterios que se usarán para determinar el importe de las ayudas que concedan y las personas y puntos de contacto a quien dirigirse para aclarar cualquier duda al respecto.

> Informarán también de la obligación de los beneficiarios de dar a conocer públicamente la ayuda recibida y el objeto de la misma, así como de los procedimientos a seguir para hacer reclamaciones si fuera necesario.

> Deberán publicar anualmente en el DOCM, en el primer trimestre del siguiente año, un anuncio informando del punto de su página web en que se dispondrá la lista de beneficiarios/as, que incluya el nombre y apellidos/ razón social completa/ nombre completo de la asociación (según corresponda), el municipio en el que reside el/la beneficiario/a y el código postal, la inversión aceptada, subvención concedida y pagada, y la naturaleza y descripción de la actividad financiada en cada caso, de todas las operaciones tramitadas en el año natural anterior.

> ADAC informará a los/las beneficiarios/as de sus derechos con arreglo a las normas en materia de protección de datos y de los procedimientos aplicables para el ejercicio de sus derechos.

> Para dar cumplimiento al artículo 13 del Reglamento de Ejecución (UE) n° 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 en materia de Información y publicidad, cualquier beneficiario de una ayuda FEADER (incluido el propio GAL) deberá atenerse a lo dispuesto en el “Manual dirigido al beneficiario de ayudas incluidas en medidas del programa de desarrollo rural de Castilla La Mancha (2014-2020) sobre las obligaciones de información y publicidad” publicado por la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural y disponible en la dirección web del PDR de Castilla La Mancha: <http://pdr.castillalamancha.es/programa-de-desarrollo-rural-2014-2020> con el fin de cumplir con las

normas detalladas en la parte 2 del Anexo III al respecto, según el tipo de operación relacionado en la parte 1.2 del mismo anexo

> Todos los Grupos colocarán una placa explicativa en sus instalaciones.

## 20. NORMAS BÁSICAS DE ELEGIBILIDAD

En el apartado 19. del Manual se recogen de forma detallada las normas básicas de elegibilidad, tanto de carácter general, respecto de gastos considerados no subvencionables, los gastos elegibles por tipo de inversión (formación, eventos, publicaciones, ...), así como los criterios relativos a proyectos de cooperación y gastos de explotación y animación.

## 21. SISTEMAS DE DIVULGACIÓN DE LA ESTRATEGIA Y PUBLICIDAD DE ESTE PROCEDIMIENTO.

La Estrategia de Desarrollo Local Participativo se encuentra publicada en la página web de ADAC (<http://adac.es/adacsite/programa-desarrollo-rural/>) y se ha procedido a divulgar un dossier informativo de la misma en formato digital. Adicionalmente, se ha remitido a todos los Ayuntamientos y socios de la entidad para su expreso conocimiento. Esta divulgación irá acompañada de su publicación en perfiles sociales de la entidad y en el área de Grupos de Acción Local de la Red Rural Nacional.

De la misma forma, el Procedimiento de gestión, una vez aprobado por la Dirección General de Desarrollo Rural, se publicará en la página web de ADAC y se procederá a divulgar entre todos los Ayuntamientos y socios de la entidad para su expreso conocimiento. Esta divulgación irá acompañada de su publicación en perfiles sociales de la entidad y en el área de Grupos de Acción Local de la Red Rural Nacional.

Las convocatorias para la gestión de la Medida 19 LEADER se publicarán a través de la página web y se divulgarán entre todos los socios, Ayuntamientos y promotores interesados, organizaciones empresariales, sindicales, agrarias, de conservación de la naturaleza, Agentes de Desarrollo, Centros de la Mujer, y el conjunto del tejido asociativo comarcal para su conocimiento y difusión. Las convocatorias irán acompañadas, como Anexo, de los criterios de selección y las tablas de baremación previstos en el presente procedimiento de gestión para cada ámbito de actuación definido en el PDR para su gestión a través de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo y por tipología de proyectos productivos y no productivos.

ADAC publicará en formato electrónico una guía de apoyo para la tramitación de las correspondientes solicitudes de ayuda, al objeto de aclarar los procedimientos y dejar constancia de la documentación precisa a aportar en cada trámite de la gestión de la ayuda LEADER.

# ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ALCARRIA Y LA CAMPIÑA

Plaza de la Casilla, 1 - 19210

Yunquera de Henares (Guadalajara)

E-mail: [ceder@adac.es](mailto:ceder@adac.es)

Teléfono: 949 331 530 / Fax: 949 330 872

[www.adac.es](http://www.adac.es)

FINANCIADO POR:



**Unión Europea**

Fondo Europeo Agrícola  
de Desarrollo Rural

*Europa invierte en las zonas rurales*



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN  
Y MEDIO AMBIENTE



SÍGUENOS EN LAS REDES SOCIALES

